PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. PROCESO GG-SJC-SAMC-052-2026

OBJETO:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE FLUVIAL DE CARGA, PARA LOS BIENES ADQUIRIDOS EN EL MARCO DE LOS CONTRATOS DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DE ASIGNACIÓN ESPECIAL DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA RESGUARDOS INDÍGENAS, SUSCRITOS POR EL DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA"

NOVIEMBRE - 2026
INÍRIDA - GUAINÍA

PRIMAVERA EDIFICIO CERES CALLE 26 No. 09-109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

TABLA DE CONTENIDO

I. Introducción

II. Aspectos Generales **6**
A. Invitación a las veedurías ciudadanas 6
B. Compromiso anticorrupción 6
C. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación 6
D. Comunicaciones 6
E. Idioma 7
F. Legalización de documentos otorgados en el Exterior 7
G. Conversión de monedas 7

III. Definiciones **7**
IV. Descripción del objeto a contratar **9**
A. Clasificación UNSPSC 9
Téngase en cuenta la circular 012 de 05 de mayo de 2014 emitida por Colombia Compra Eficiente 10
B. Valor estimado del Contrato 10
C. Forma de pago 10
D. Plazo: 11
E. Lugar de ejecución del Contrato 11
F. Convocatoria limitada a Mipymes 11

VI. Manifestaciones de interés **12**
VII. Requisitos Habilitantes **12**
A. Capacidad Jurídica 13
A1. Carta de presentación de la propuesta 13
A2. Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otras formas asociación 14
A3. Certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil 15
A4. Poder cuando la expresión de interés se presente por intermedio de un apoderado 16
A5. Apoderado para oferentes extranjeros 16
A6. Fotocopia del documento de identidad del representante legal 16
A7. Certificaciones sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales 17
A8. Boletín de Responsables Fiscales 17
A9. Certificado de Antecedentes Disciplinarios 17
A10. Antecedentes judiciales y Medidas Correctivas 17
A11. Certificado de no deudor – Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) 17
A12. Registro Único de Proponentes 18

PRIMAVERA EDIFICIO CERES CALLE 26 No. 09-109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

A13. Registro único tributario (RUT) 18
A14. Libreta militar en caso de hombres (si es menor de 50 años) 18
A15. Certificado de antecedentes Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años ley 1918 de 2018 18
A 16. Garantía de seriedad de la oferta. 18
A.17 Certificado de Reciprocidad 19
A.20 Compromiso Anticorrupción 19
B. Experiencia 19
B1. Experiencia General 19
B3. Consideraciones para certificar la experiencia del proponente 21
D. Oferta Económica 22
D. Capacidad Financiera 23
E. Capacidad Organizacional 24
E1. Información financiera para Proponentes extranjeros 25
F. Proponentes plurales 25
VIII Evaluación de la Oferta 26
B. Factor de calidad 29
C. Factor Inclusión Social 29
D. Puntaje para estimular la industria nacional 30
F. Emprendimientos o Empresas de Mujeres 33
IX Oferta 40
A. Presentación 40
B. Acreditación de requisitos habilitantes 41
B1. Capacidad jurídica 41
B2. Experiencia 42
B3. Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional 42
C. Oferta económica 42
D. Oferta técnica 43
E. Ofertas alternativas 43
F. Apoyo a la industria nacional 43
G. Revisión de los requisitos habilitantes 43
H. Evaluación de las Ofertas 44
I. Declaratoria de Desierta 44

PRIMAVERA EDIFICIO CERES CALLE 26 No. 09-109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

J. Retiro de la Oferta 44
K. Devolución de las Ofertas 45
L. Rechazo 45
X. Acuerdos Comerciales 46
XII. Riesgos 47
XIII. Garantías 47
A. Garantía de seriedad de la Oferta 48
B. Garantía de Cumplimiento 48
XIII. Interventoría y/o supervisión 49
XV. Cronograma 50
XVI. Condiciones del contrato 51
A. Forma del contrato 51
B. Documentos de la contratación 51
C. Perfeccionamiento 52
D. Ejecución 52
E. Libro diario de la obra (bitácora) 52
F. Cláusula de indemnidad 52
G. Cantidades de obra 53
H. Precio unitario fijo 53
I. Mayores cantidades de obra 53
J. Ítems o actividades no previstas 53
K. prórroga 53
L. Suspensión 54
M. Obligaciones del contratante 54
N. obligaciones del contratista 54
Ñ. Liquidación del contrato 55
O. Cesión 56
P. Multas 56
Q. Multas por retrasos menores 56
R. Multas por incumplimiento o retraso mayor 56
S. Procedimiento para la imposición de las multas 56
T. Cláusula penal pecuniaria 57
U. Aportes parafiscales y al sistema de seguridad social 57
V. Caducidad 57
W. Solución a controversias contractuales 57

PRIMAVERA EDIFICIO CERES CALLE 26 No. 09-109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

X. Obras adicionales 58

Y. Sometimiento a las leyes 58

Z. Caso fortuito o fuerza mayor 58

AA. Modificación, terminación e interpretación unilaterales 58

Anexo 2 - Compromiso anticorrupción 60
Anexo 3– Relación de experiencia del proponente especifica 62
Anexo – Relación de experiencia del proponente general 63
Anexo 4 - Formato de oferta económica. 64
Anexo 5 – Observaciones al proyecto de pliego de condiciones, a los estudios previos o al pliego de condiciones 65
Anexo 6 -certificación de pagos de seguridad social y aporte parafiscales articulo 50 ley 789 de 2002 (personas jurídicas) 66
Anexo 7 - Declaración juramentada de pagos de seguridad social aportes parafiscales artículo 9 ley 828 de 2003 (personas naturales) 67
Anexo 8 - Hoja de vida del personal (en caso de aplicar) 68
Anexo 9 – Declaración de multas y sanciones 69
Anexo 10 – Apoyo a la industria nacional acreditación de servicios nacionales 70
Anexo 11 – Minuta del contrato 71
Anexo 13 – Carta de compromiso factor de calidad 80

PRIMAVERA EDIFICIO CERES CALLE 26 No. 09-109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

I. Introducción

La Gobernación Departamental del Guainía pone a disposición de los interesados los proyectos de pliegos de condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato que se identifica a continuación:

El objeto del contrato es "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE FLUVIAL DE CARGA, PARA LOS BIENES ADQUIRIDOS EN EL MARCO DE LOS CONTRATOS DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DE ASIGNACIÓN ESPECIAL DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA RESGUARDOS INDÍGENAS, SUSCRITOS POR EL DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA".**

La Entidad Contratante adelanta este proceso con base en el certificado de disponibilidad presupuestal No. **2026-3645 con fecha 15 de octubre del 2026**

El Proyecto y pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP– http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.

Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma definido en este documento.

La Entidad Contratante es competente para la celebración de este contrato con fundamento en lo establecido en la Ley. Serán aplicables al presente proceso de contratación la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1450 de 2011, Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios; Decreto Ley 019 de 2012 Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes sobre la materia que las modifiquen, adicionen o complementen y adicionalmente lo contemplado en el Manual de Contratación de la entidad y demás actos administrativos de orden interno aplicables para el efecto.

La selección del contratista se realizará a través de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA,** conforme a las disposiciones señaladas en literal b) numeral 2) artículo 2) de la Ley 1150 de 2007.

II. Aspectos Generales

A. Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 La Gobernación Departamental del Guainía invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP I.

B. Compromiso anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el anexo adjunto en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

C. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

D. Comunicaciones

PRIMAVERA EDIFICIO CERES CALLE 26 No. 09-109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

Para efectos de las comunicaciones dentro del presente proceso de selección, los interesados podrán presentar sus solicitudes, observaciones y demás actuaciones a través de los siguientes canales:

a) Medio físico: mediante radicación en la Secretaría Jurídica y de Contratación del Departamento del Guainía, en el horario establecido para la atención al público

b) Medio electrónico: a través del correo institucional: contratacion@guainia.gov.co, dentro de los plazos y horarios definidos en el cronograma del proceso.

La Secretaría Jurídica y de Contratación será la única dependencia encargada de recibir, canalizar y gestionar las comunicaciones entre los proponentes y la entidad.

Las respuestas a las solicitudes, observaciones y demás actuaciones se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), dentro de los términos establecidos en la ley.

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están en la sección IX A del presente documento.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a la Entidad Contratante por canales distintos no serán tenidos en cuenta, solamente serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean recibidas a la dirección electrónica señalada en la comunicación que responde.

Además de lo expuesto, se dará aplicación a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014 (Ley de transparencia y sus decretos reglamentarios).

E. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección VII que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

F. Legalización de documentos otorgados en el Exterior

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

G. Conversión de monedas

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a ésta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión: http://es.loobiz.com/conversion/colon-costarricense+euro.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

III. Definiciones

PRIMAVERA EDIFICIO CERES CALLE 26 No. 09-109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Adjudicación	Es la decisión final de La Gobernación Departamental del Guainía, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre La Gobernación Departamental del Guainía y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada a La Gobernación Departamental del Guainía por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co
Adenda	Es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011.
Adjudicatario	Es el Proponente a quien se le adjudica el proceso, por haber presentado una Propuesta que cumple con lo requerido en el Pliego de Condiciones y se considera en relación con las demás, la propuesta más conveniente en el proceso de selección.
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
Aportes Parafiscales	Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella, lo mismo que los rendimientos y excedentes financieros que resulten al cierre del ejercicio contable.
Día(s) Calendario	Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un Día Hábil o No hábil.
Día(s) Hábil(es)	Es cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes de cada semana, excluyendo los días feriados determinados por ley en la República de Colombia.
Día(s) No Hábil(es)	Se entenderán de conformidad con el Código de Régimen Político y Municipal.
Documentos del Proceso	Son (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) las observaciones y sus respuestas; (f) la oferta; (g) el informe de evaluación; (h) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.

PRIMAVERA EDIFICIO CERES CALLE 26 No. 09-109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

Dólares de los Estados Unidos de América, o Dólares, o US$	Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, la que, para todos los efectos se tomará por su valor equivalente respecto de la moneda de origen del proponente, según la tasa de cambio oficial o, en defecto de aquella, según la tasa de cambio certificada por la autoridad competente del país de origen.
Especificaciones	Son los procesos y procedimientos técnicos generales o particulares, según el caso a los que se debe ceñir el Contratista durante la ejecución del contrato, para obtener los resultados objeto del contrato.
Estimación del Riesgo	Es la valoración del Riesgo en términos monetarios o porcentuales.
Etapas del Contrato	Son las fases en las que se divide la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las actividades propias de cada una de ellas las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad para estructurar las garantías del contrato.
Garantía de Seriedad de la oferta	Es el medio utilizado para asegurar la seriedad de la oferta a favor de Entidades Estatales con ocasión de la presentación de la propuesta, de conformidad con la ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y el pliego de condiciones. Podrá consistir en cualquiera de las clases de garantías a que se refiere el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 del 2015.
Interesados	Son las personas naturales o jurídicas o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo de asociación que actúan en el Proceso de Contratación previamente a la presentación de ofertas.
Proceso de Selección	Es el proceso de selección objetiva que se reglamenta en el Pliego de Condiciones con el propósito de seleccionar la Propuesta que, conforme a los términos establecidos en este Pliego, resulte más favorable a los intereses de la Entidad Estatal para la celebración del Contrato, en consonancia con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
Período Contractual	Es cada una de las fracciones temporales en las que se divide la ejecución del Contrato, las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del contrato.
Pesos Colombianos, Pesos o $	Es la moneda de curso legal en la República de Colombia.
Riesgo	Es el evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.
RUP	Es el registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos.
Servicios Nacionales	Son servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.
SECOP I	Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.
SMMLV	Es el salario mínimo mensual legal vigente en la República de Colombia.
Mipymes	Es una micro, pequeña y medida de acuerdo con la ley vigente aplicable.

IV. Descripción del objeto a contratar

El contrato a desarrollar es el **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE FLUVIAL DE CARGA, PARA LOS BIENES ADQUIRIDOS EN EL MARCO DE LOS CONTRATOS DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DE ASIGNACIÓN ESPECIAL DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA RESGUARDOS INDÍGENAS, SUSCRITOS POR EL DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA"** y tiene como especificaciones y requerimientos técnicos mínimos los indicados en el anexo que forma parte del presente Proceso de Contratación.
Los demás detalles del presente Proceso de Contratación también se encuentran incluidos en los Documentos del Proceso.

A. Clasificación UNSPSC

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica así:

PRIMAVERA EDIFICIO CERES CALLE 26 No. 09-109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

CODIGO UNSPSC	DENOMINACIÓN
78101700	Transporte de carga por mar
78121600	Servicios de manejo de materiales

Téngase en cuenta la circular 012 de 05 de mayo de 2014 emitida por Colombia Compra Eficiente

B. Valor estimado del Contrato

El valor estimado del contrato será por la suma **CIENTO CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($ 104.990.240),** incluido el IVA y los impuestos departamentales (estampillas), impuestos nacionales y demás gastos y costos que demande la ejecución del contrato.

La Entidad Contratante adelanta este proceso con base en el certificado de disponibilidad presupuestal No **2026-3645 con fecha 15 de octubre del 2026**

C. Forma de pago

La forma de pago del contrato será la siguiente:

a) El Departamento del Guainía pagara un único pago del cien por ciento (100%) del valor del contrato una vez el contratista cumpla con el 100% y entregue la totalidad de los elementos en las comunidades de los diferentes resguardos indígenas y allegue las actas de entrega firmadas por las autoridades indígenas, evidencia fotográfica e informe de actividades, previa expedición del certificación de cumplimiento por parte del Supervisor, acompañada de los informes de ejecución del contrato en el cual se reflejará el cumplimiento de sus obligaciones contractuales durante el respectivo período; el supervisor asignado deberá exigir al contratistas la acreditación sobre el cumplimiento frente al sistema integral de seguridad social y parafiscales en los términos de ley 828 de 2000, la ley 1150 de 2007 y la ley 1122 de 2007, Sin el cumplimiento de los requisitos de ley, la factura y/o documento equivalente se entenderá como no presentada.

b) El pago final correspondiente se hará previa liquidación del contrato y con la presentación de los siguientes documentos:

El Departamento del Guainía realizará la transferencia electrónica a la cuenta informada por el proponente

I. Acta de liquidación del contrato debidamente suscrita por la supervisión y el Contratista.
II. Presentación de la factura o documento equivalente por parte del contratista
III. Paz y salvo del Ministerio de la Protección Social donde se haga constar la inexistencia de reclamaciones laborales a cargo del contratista y Paz y Salvo de pagos de aportes parafiscales por el contrato ejecutado (si es aplicable)
IV. Visto Bueno del cumplimiento de las especificaciones técnicas por parte de la supervisión.
V. Presentación del informe de actividades presentado por el contratista
VI. Informe de supervisión
VII. Certificado de cumplimiento del supervisor
VIII. Ingreso al Almacén (si aplica)

El supervisor deberá exigir al contratista la acreditación sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema integral de seguridad social y parafiscales, en los términos de la ley 828 de 2003, la ley 1150 de 2007 y la Ley 1122 de 2007. Sin el cumplimiento de los requisitos de ley, la factura y/o documento equivalente se entenderá como no presentada.

Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el Acta de Liquidación si a ello hubiere lugar. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura se entenderá como no presentada.

Si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal, conforme a la normatividad legal vigente, el representante legal deberá manifestar esa situación de paz y salvo. El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio y deberá anexar copia de la Tarjeta Profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente proferido por la Junta Central de Contadores.

En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales por algún periodo, DEBERÁ INDICAR DICHA circunstancia, especificando la razón y los periodos exentos.

PRIMAVERA EDIFICIO CERES CALLE 26 No. 09-109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

Ningún proponente que tenga resoluciones de cobro (actos administrativos en firme) por concepto de aportes parafiscales, incumplimiento de contrato de aprendizaje o multas impuestas por el Ministerio del Trabajo, podrá participar, salvo que exista acuerdo de pago suscrito y al día, previo al cierre del proceso.

Nota: De acuerdo a la directriz emitida por la Procuraduría General de la Nación y a la Ley 1233 de 2008, no se permite que el contratista seleccionado realice la prestación de los servicios o trabajos contratados con SENA por medio de las denominadas Cooperativas de Trabajo Asociado.

Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada.

Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el Acta de Liquidación.

De igual manera se puede señalar que los pagos se realizaran de acuerdo al PAC.

Del derecho de turno: según lo señalado en el artículo 19 de la ley 1150 de 2007, la entidad respetara el orden de presentación de los pagos por parte del contratista, no obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el termino para pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la entidad. partidas necesarias, en este. cuando el contratista sea un auto retenedor deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención.

D. Plazo:

El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución hasta **31 DE DICIEMBRE DE 2026,** contados a partir de la fecha de inicio del mismo, contados una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de orden interno, entre ellas la aprobación de las garantías y expedición de registro presupuestal como elementos que constituyen la legalización del futuro acuerdo de partes.

Durante el plazo establecido el contratista deberá estar en constante comunicación con el supervisor del contrato, para coordinar el cumplimiento técnico y especifico de la compraventa a ejecutar. Igualmente, durante el mismo plazo de ejecución, el contratista deberá presentar los informes que le requiera el supervisor y deberán liquidar dentro del término establecido por ley.

E. Lugar de ejecución del Contrato

El lugar de ejecución del contrato será en el departamento del Guainía y conforme a las indicaciones entregadas por el supervisor.

F. Convocatoria limitada a Mipymes

En virtud del artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la presente convocatoria se podrá limitar a MiPymes nacionales, siempre y cuando se alleguen las manifestaciones dentro del plazo fijado en el cronograma del proceso de selección y cumplan las siguientes condiciones:

- Que el valor del proceso de contratación sea inferior al equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), conforme a la tasa de cambio definida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

- Que se reciban solicitudes de al menos dos (2) Mipyme colombianas interesadas en la limitación del proceso, dentro del plazo establecido en el cronograma y, en todo caso, antes de la apertura del proceso o del acto que haga sus veces.

En caso de cumplirse las anteriores condiciones, la entidad limitará la participación en el proceso a Mipyme colombianas que acrediten:

a) Un tiempo mínimo de existencia de un (1) año.
b) Su condición de Mipyme, conforme a la normativa vigente.
c) Que su objeto social o actividad económica les permita ejecutar el objeto contractual.

PRIMAVERA EDIFICIO CERES CALLE 26 No. 09-109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

La entidad podrá establecer limitaciones territoriales, restringiendo la convocatoria a Mipyme domiciliadas en el departamento o municipio de ejecución del contrato, lo cual será indicado expresamente en el proceso.

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En caso de que se limite la convocatoria, únicamente se aceptarán ofertas presentadas por Mipyme o por proponentes plurales integrados exclusivamente por estas.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria podrán participar en igualdad de condiciones, siempre que tengan la calidad de Mipyme.

VI. Manifestaciones de interés

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al **acto de apertura del proceso**, los posibles oferentes interesados en participar manifestarán su interés, con el fin de que se conforme una lista de posibles oferentes.

La manifestación de interés deberá presentarse en el formato dispuesto en el anexo correspondiente de los presentes pliegos, debidamente diligenciado y suscrito. Esta deberá estar acompañada de copia del documento de identidad del proponente, tanto para personas naturales como para el representante legal en el caso de personas jurídicas. Tratándose de consorcios o uniones temporales, se deberá aportar copia del documento de identidad de cada uno de sus integrantes, así como del representante designado. Adicionalmente, las personas jurídicas deberán anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal vigente expedido por la autoridad competente; las personas naturales, el certificado de matrícula mercantil vigente, cuando a ello hubiere lugar; y en el caso de consorcios o uniones temporales, los documentos correspondientes de cada uno de sus integrantes conforme a su naturaleza jurídica.

En el evento de que el número de posibles oferentes sea superior a diez (10) el Gobernador o su delegado, dará paso al sorteo de oferentes, en la fecha establecida en el cronograma previsto en estos pliegos.

Este sorteo se realizará en audiencia, el día hábil siguiente al vencimiento del término para manifestar interés, previa comunicación a todos los posibles oferentes que hicieron manifestación, a través del correo electrónico que anoten en el escrito de manifestación de interés. Para este sorteo se utilizará el mecanismo de balotas numeradas que corresponderán al número de posibles oferentes, las cuales se introducirán en una bolsa oscura y las primeras diez sustraídas de dicha bolsa, serán las elegidas para participar en el proceso (cada una de éstas debe corresponder a un posible oferente). Para tal efecto, a cada posible oferente, se le asignará un número.

El Gobernador o su delegado, determinará la persona que marcará las balotas y hará la sustracción de las mismas.

De todo lo ocurrido en esta audiencia se levantará un acta que estará suscrita por los posibles oferentes presentes, por Gobernador o su delegado y la persona designada para marcar y sustraer las balotas

La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como Proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de Proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros.

VII. Requisitos Habilitantes

La Gobernación Departamental del Guainía debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082

PRIMAVERA EDIFICIO CERES CALLE 26 No. 09-109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

A. Capacidad Jurídica

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de los proponentes plurales debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

La Gobernación Departamental del Guainía también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a dos (2) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Por todo lo anterior, La Gobernación Departamental del Guainía, solicita la presentación de la siguiente información en el presente proceso:

A1. Carta de presentación de la propuesta

El proponente aportará una carta de presentación que deberá ser entregada en original foliada y firmada, anexando todos los documentos que se exigen para el estudio y evaluación de la propuesta. Igualmente deberá identificar claramente el sujeto jurídico que hace la oferta; hacer un ofrecimiento incondicional de celebrar el contrato propuesto; y manifestar el compromiso de acoger y respetar las reglas de este proceso de selección.

Se consideran válidas las cartas de presentación que el proponente, representante legal o apoderado firmen de forma electrónica de acuerdo con lo contemplado en la Ley 527 de 1999, el Decreto 019 de 2012 y el Decreto 2364 de 2012 (En general todos los documentos deben venir debidamente rubricados válidamente, so pena de considerarse inadmisible los documentos presentados).

Se entiende por firma electrónica la definición contenida en el numeral 3 del artículo 1° del Decreto 2364 de 2012 el cual establece: *"Firma electrónica: Métodos tales como, códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas, que permite identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos, siempre y cuando el mismo sea confiable y apropiado respecto de los fines para los que se utiliza la firma, atendidas todas las circunstancias del caso, así como cualquier acuerdo pertinente".*

Para facilitar este trámite el pliego de condiciones dispondrá del anexo para tal fin. El contenido de dicho documento podrá ser variado a criterio de los proponentes, siempre y cuando conserve sus elementos esenciales. El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones.

La falta de la carta de presentación de la oferta, o la presentación de la carta sin firma o con firma mecánica o digitalizada, o firmada por persona distinta a su Representante Legal o a quien estatutariamente tenga la facultad de comprometer al proponente, genera la inadmisibilidad de la oferta.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

a) En caso de ser persona jurídica: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar

PRIMAVERA EDIFICIO CERES CALLE 26 No. 09-109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

b) En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

c) Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales deberán presentar fotocopia de su documento de identificación. Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

A2. Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otras formas asociación

La forma asociativa deberá constituirse para el presente proceso de selección y así lo señalará expresamente, indicando las reglas básicas que lo regirán, independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen, sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prorrogas del contrato que se suscriba y un año más.

Deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y con los siguientes aspectos:

i.La identificación de los miembros del consorcio o la unión temporal.
ii. La indicación expresa de si la colaboración es a título de consorcio o unión temporal.
iii. El porcentaje de participación de los miembros del consorcio o unión temporal. Si es una unión temporal, el acuerdo también debe incluir las actividades que cada miembro desarrollará, o las actividades de las cuales se responsabilizará cada miembro frente a la Entidad Estatal. Si el acuerdo de unión temporal no indica cuáles son las actividades frente a las cuales es responsable cada integrante, se presume que todos los integrantes responden solidariamente en caso de incumplimiento.
iv. La designación del o de los representantes legales del consorcio o unión temporal, con su identificación. V. La duración del consorcio o la unión temporal, la cual no puede ser inferior al plazo de ejecución y liquidación del contrato.

El representante legal de cada miembro del consorcio o unión temporal debe estar facultado para suscribir el acuerdo y el contrato estatal y tener las autorizaciones estatutarias correspondientes. Si es necesaria la aprobación de algún órgano de la persona jurídica, es necesario presentar el acta de autorización para celebrar el contrato de colaboración y el contrato estatal. Una vez adjudicado el Proceso de Contratación, las partes solo pueden modificar o terminar el acuerdo con aprobación escrita de la Entidad Estatal.

En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán presentar ante La Gobernación Departamental del Guainía el correspondiente RUT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación, cuyo NIT deberá ser único y exclusivo para cada contrato.

Además de los requisitos legales, La Gobernación Departamental del Guainía, verificará:

i.Los miembros del consorcio o de la unión temporal deben adjuntar sus certificados de existencia y representación legal actualizados, para verificar que la persona que celebra el acuerdo consorcial o de unión temporal está facultada para celebrarlo y para suscribir el contrato.
ii. El representante legal de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal debe estar facultado para suscribir el acuerdo y el contrato estatal y tener las autorizaciones estatutarias correspondientes.
iii. La duración de los miembros del proponente plural debe ser igual o superior a la duración del consorcio o unión temporal.
iv. Las garantías presentadas a la Entidad Estatal deben tener como asegurado al proponente plural o a todos sus integrantes.

Los proponentes pueden presentarse a los Procesos de Contratación como una promesa de sociedad futura. Las normas aplicables a estas promesas son las mismas que aplican para los consorcios, teniendo en cuenta que en este último caso,

PRIMAVERA EDIFICIO CERES CALLE 26 No. 09-109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

se creará una sociedad con personería jurídica, y con las características propias que definan los miembros del proponente. Para poder celebrar el contrato, La Gobernación Departamental del Guainía debe verificar la constitución de la sociedad.

A3. Certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil

Aportar Certificado de Existencia y Representación Legal o el Certificado de Registro Mercantil, expedido por la entidad competente con fecha de expedición no mayor a un (1) mes de anterioridad respecto de la fecha límite de recepción de propuestas.

i.Si el proponente o contratista es una sociedad o una entidad sin ánimo de lucro de las que trata el artículo 40 del Decreto 2150 de 1995, el documento para acreditar la capacidad jurídica es el certificado de existencia y representación. Este certificado no tiene que ser expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad donde la sociedad tenga su domicilio, puesto que todas las cámaras de comercio del país pueden expedir certificados de existencia y representación de cualquier persona jurídica con independencia de su domicilio.

Este documento contiene la información sobre los dos elementos fundamentales para determinar la capacidad de la persona jurídica: el objeto social y la representación legal. El acto de creación o los estatutos de las entidades sin ánimo de lucro deben estar inscritos en la cámara de comercio de su domicilio y en ellos se deben establecer el objeto de la persona jurídica y la forma de administración con indicación de las atribuciones y facultades de quien tiene a su cargo la administración y representación legal.

ii. ***Sociedades extranjeras:*** Las sociedades extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia no están obligadas a tener RUP. Sin embargo, sí están obligadas a demostrar que cumplen con los requisitos habilitantes solicitados en el presente proceso.

Para la presentación de la oferta no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia, toda vez que será obligatorio si se resulta adjudicatario del presente proceso de contratación.

Las personas jurídicas extranjeras deben presentar los documentos con los cuales se acredita su existencia y representación legal teniendo en cuenta su propia legislación.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

iii. ***Objeto social:*** El objeto social corresponde a: a) el objeto principal, y b) las actividades derivadas o conexas con el objeto principal.

Todas las personas jurídicas deben establecer en sus estatutos un objeto social determinado, con excepción de las sociedades por acciones simplificadas que pueden: a) tener un objeto social determinado; o b) establecer en sus estatutos que pueden realizar cualquier actividad comercial o civil lícita. Las Gobernación Departamental del Guainía verificará que el objeto social de las de las personas jurídicas les permite desarrollar el objeto del contrato, bien porque la actividad está prevista como una actividad del objeto social principal o como una actividad conexa o porque al tratarse de una sociedad por acciones simplificada puede realizar actividades comerciales o civiles.

iv. ***Representación legal:*** Aunque existen órganos de gobierno como juntas o asambleas de socios, o juntas directivas, las personas jurídicas actúan por medio de uno o más representantes legales. Los estatutos de las personas jurídicas deben establecer las facultades y las limitaciones del representante legal. En el caso de sociedades comerciales y las entidades sin ánimo de lucro de que trata el artículo 40 del Decreto 2150 de 1995, el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio incluye la información de quienes ejercen la representación legal de las personas jurídicas, el nombre y el número de cédula del representante legal, así como sus facultades y limitaciones de acuerdo con lo que se establezca al respecto en los estatutos de sociedad o entidad sin ánimo de lucro.

Al respecto de las facultades y limitaciones del representante legal debe tenerse en cuenta, que si no se establecen limitaciones se entiende que tiene todas las facultades necesarias para ejercer la representación legal y que cuando existen, los estatutos definen la forma en la que deben solicitarse las respectivas autorizaciones para poder actuar.

PRIMAVERA EDIFICIO CERES CALLE 26 No. 09-109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

Si el proponente es una persona natural deberá estar inscrito como tal en la cámara de comercio bajo una actividad que le permita ejecutar el objeto contractual para lo cual deberá aportar certificado de inscripción en la cámara de comercio.

Si la oferta y el contrato a celebrar exceden por su naturaleza, monto o actividades las facultades del representante legal, la persona jurídica no puede actuar a menos que el representante legal reciba las autorizaciones correspondientes del órgano social competente conforme a los estatutos.

Este es un documento subsanable en el proceso de contratación y por lo tanto, dicha autorización puede ser posterior a la fecha en la que se entregó la oferta sin que eso constituya una causal de rechazo.

Para otorgar esta autorización, el órgano competente debe reunirse, facultar al representante legal para presentar la propuesta o celebrar el contrato y acreditar la autorización mediante un acta

v. La entidad se reserva el derecho de solicitar documentos adicionales para verificar la existencia y representación legal.

A4. Poder cuando la expresión de interés se presente por intermedio de un apoderado

Las personas jurídicas también pueden nombrar un apoderado general o especial para presentar ofertas o celebrar contratos con las Entidades Estatales.

Si el poder es especial, el proponente debe acreditar ante La Gobernación Departamental del Guainía el documento con nota de presentación personal. El apoderado sólo puede representar a la sociedad en los términos y con las limitaciones impuestas por el mismo poder. El apoderado tiene las mismas limitaciones que el representante legal y en caso de necesitarlo, debe tener las autorizaciones del órgano social que los estatutos de la persona jurídica exigen.

El poder también puede constar en el certificado de existencia y representación legal y en ese caso no deberá presentarse ningún poder adicional. Las facultades del apoderado incluidas las presentar la oferta y suscribir el respectivo contrato deben constatarse en el respectivo certificado.

A5. Apoderado para oferentes extranjeros

Los proponentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar su propuesta a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar su propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso.

A6. Fotocopia del documento de identidad del representante legal.

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del mismo y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman.

De conformidad con el Decreto 4969 de 2009, a partir del primero de septiembre de 2010 sólo será válida la copia de la Cédula amarilla de hologramas.

De conformidad con el Decreto 620 de 2020, será válida la Cédula de ciudadanía Digital.

PRIMAVERA EDIFICIO CERES CALLE 26 No. 09-109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

A7. Certificaciones sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales.

En atención a la normatividad legal vigente, a la fecha de la presentación de la oferta, el proponente, tratándose de personas jurídicas, deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados al sistema de seguridad social y parafiscales, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, la cual en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, en el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

Las personas naturales deberán presentar copia de las planillas de los pagos unificados de los 6 meses anteriores a la presentación de la oferta de los aportes a los sistemas de seguridad social integral.

En todo caso el proponente deberá diligenciar el anexo y adjuntarlo a los documentos de la propuesta

A8. Boletín de Responsables Fiscales

Es causal de rechazo de la propuesta que el oferente o su representante legal se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

A9. Certificado de Antecedentes Disciplinarios

El proponente y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales, no deben tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

Conforme lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008, LA ENTIDAD verificará este requisito en la página Web de la Procuraduría General de la República.

A10. Antecedentes judiciales y Medidas Correctivas

No será admisible la propuesta si en la página web de la Policía Nacional se encuentra un reporte negativo respecto de antecedentes judiciales de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica que presente la propuesta, así como los antecedentes de los representantes legales y personas naturales que conforman los consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura.

En caso que los antecedentes judiciales del proponente o su representante legal reporte que alguno de estos presenta inhabilidad para contratar con el estado, conforme lo previsto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011, la propuesta será RECHAZADA.

Así mismo, la Entidad verificará el estado del proponente en casos de ser persona natural y del representante legal de la persona jurídica en el registro nacional de medidas correctivas RNMC, de conformidad a lo exigido en la Ley 1801 de 2016.

A11. Certificado de no deudor – Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)

Conforme a lo dispuesto en el art. 6 de la Ley 2097 de 2021, LA ENTIDAD verificará el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, para tal efecto, el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica o de las personas que conforman los consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura, deberán aportar el correspondiente certificado.

PRIMAVERA EDIFICIO CERES CALLE 26 No. 09-109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

A12. Registro Único de Proponentes

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá anexar a su oferta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes de anterioridad respecto de la fecha límite de recepción de propuestas, en el cual conste su inscripción y clasificación en las siguientes actividades, sección, división y grupo del Registro Único de Proponentes.

i. Para cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal se deberá aportar el certificado de inscripción en el RUP expedido por la Cámara de Comercio.
ii. Las evaluaciones que se efectuarán con base en dicho documento, serán realizadas con la información que se encuentre actualizada, vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso de selección

A13. Registro único tributario (RUT)

Se deberá aportar copia legible del registro único tributario RUT éste es el documento expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, donde aparece claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar el respectivo registro o el de la correspondiente forma asociativa en caso de contar con él

A14. Libreta militar en caso de hombres (si es menor de 50 años)

De conformidad con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente emitida el 16 de abril de 2019, las Entidades Estatales, al momento de celebrar un contrato de prestación de servicios con una persona natural, deben verificar que la situación militar del futuro contratista se encuentra definida, a través de la tarjeta de reservista o el certificado digital del que habla el artículo 40 de la Ley 1861 de 2017.

No están obligados a cumplir con esta acreditación las personas naturales mayores de 50 años. El plazo de dieciocho meses para definir la situación militar, contados a partir de la fecha de vinculación laboral, sólo es aplicable a las personas declaradas no aptas, exentas o que hayan superado la edad máxima de incorporación a filas, pues sólo estas personas podrán acceder a un empleo sin haber definido su situación militar. En consecuencia, esta disposición no es aplicable a la vinculación de personas distintas de las mencionadas, ni tampoco a la celebración de contratos de prestación de servicios con una persona natural.

A15. Certificado de antecedentes Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años ley 1918 de 2018

El oferente deberá allegar certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de 18 años, expedido por la policía nacional, ley 1918 de 2018 de 12/07/2018 *"por medio del cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el régimen de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"*

A 16. Garantía de seriedad de la oferta.

El oferente deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que presenta en el proceso de contratación y la suscripción del respectivo contrato, en caso de que este le sea adjudicado, mediante la constitución de una garantía de seriedad de la misma, a favor de La Gobernación Departamental del Guainía, por un valor equivalente al diez (10%) del valor del presupuesto oficial determinado para la contratación, válida como mínimo por TRES (3) MESES contados a partir de la fecha del cierre del proceso.

La garantía no podrá tener cláusulas excluyentes adicionales a las timbradas en ella.

El oferente, por el acto de ofertar, acepta que La Gobernación Departamental del Guainía solicite ampliar el término de vigencia de la garantía, en la medida en que ello sea necesario.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, la garantía de seriedad de la oferta, se hará efectiva a favor de La Gobernación Departamental del Guainía de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

PRIMAVERA EDIFICIO CERES CALLE 26 No. 09-109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Lo anterior, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la cuantía de esta póliza y sin perjuicio de que La Gobernación Departamental del Guainía pueda optar por adjudicar al oferente calificado en segundo lugar.

Nota: Tenido de presente el decreto 1860 de 2021 para los emprendimientos y empresas de mujeres se tendrá los siguientes criterios en cuanto a la garantía de seriedad de la oferta:

El oferente emprendedor o empresa de mujer deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que presenta en el proceso de contratación y la suscripción del respectivo contrato, en caso de que este le sea adjudicado, mediante la constitución de una garantía de seriedad de la misma, a favor de la Gobernación del Guainía identificado, por un valor equivalente al ocho por ciento (8%) del valor del presupuesto oficial determinado para la contratación, válida como mínimo por 3 meses contados a partir de la fecha del cierre del proceso.

A.17 Certificado de Reciprocidad

La RECIPROCIDAD aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales EXTRANJEROS que deseen el tratamiento de proponente nacional para el presente proceso.

Las sociedades extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que presenten propuesta, recibirán el mismo tratamiento que los nacionales, siempre y cuando se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

A.18 Resoluciones

Resolución para transporte fluvial de carga general en los ríos: Guaviare, Orinoco y sus afluentes en puerto colombianos

- Patentes de navegación de las embarcaciones expedidas por la Inspección fluvial
- Póliza vigente de seguro de responsabilidad civil contractual
- Póliza vigente de seguro de responsabilidad civil extracontractual

A.19. Otros Documentos

- El proponente deberá declarar por escrito que cuenta con un mínimo de 3 embarcaciones, debidamente autorizadas para operar mediante sus respectivas patentes de Navegación vigentes.

- El proponente deberá garantizar que los motoristas contratados cuenten con su respectiva Licencia de Motorista vigente, de igual manera se deberá acreditar la inscripción de estos en el Registro Nacional Fluvial – RNE, mediante certificación emitida por la autoridad competente

A.20 Compromiso Anticorrupción

El oferente deberá diligenciar y suscribir el Anexo – Compromiso Anticorrupción.

B. Experiencia

B1. Experiencia General

Se verificarán dos (02) contratos por proponente, ejecutados y liquidados a la fecha de cierre del presente proceso de selección, cuyos objetos estén relacionados con la prestación de servicios de transporte fluvial de carga, para entidades

PRIMAVERA EDIFICIO CERES CALLE 26 No. 09-109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

públicas o instituciones del sector privado, cuya sumatoria de los valores contratados sea mayor o igual a tres (03) veces el Presupuesto Oficial expresado en SMMLV de la presente vigencia, los cuales deberán estar debidamente registrados en el Registro Único de Proponente y deberán cumplir individualmente con el 100% de los códigos UNSPSC que se relacionan a continuación:

Tabla – Clasificación UNSPSC

CODIGO UNSPSC	DENOMINACIÓN
78101700	Transporte de carga por mar
78121600	Servicios de manejo de materiales

La información correspondiente de los contratos que acreditan la experiencia deberá ser trasladada al formato correspondiente. En Caso de contradicción en la información presente en los documentos de soporte presentados (fechas o valores), el contrato tampoco será tenido en cuenta para la habilitación de la propuesta.

Cuando se certifiquen contratos ejecutados realizados bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, el Departamento tomará para la evaluación la experiencia, el porcentaje de participación del miembro, en la ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acredito la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato, para la evaluación de la experiencia en valor o cuantía, esta será tomada de acuerdo con el porcentaje de participación.

El proponente deberá adjuntar Certificación de la Entidad Contratante o copia del contrato y/o Acta de recibo final o terminación y/o Acta de Liquidación, a partir de las cuales se pueda determinar:
1. Nombre o razón social del contratante y contratista, dirección y teléfonos.
2. Objeto del contrato.
3. Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato (día, mes, año).
4. Valor final del contrato (incluye el valor inicial más las adiciones en valor y los reajustes que se hubiesen presentado durante la ejecución del contrato) en pesos, a la fecha de terminación.

El valor de los contratos certificados será convertido por la Entidad a SMMLV a la fecha de suscripción del mismo y serán estos los salarios a tener en cuenta para cuantificar la experiencia certificada.

Las certificaciones sobre experiencia, seriedad y cumplimiento del proponente, deben ser expedidas únicamente por el contratante y suscritas por las personas competentes o autorizadas para ello. En caso de presentarse certificaciones por contratos adicionales, estos se evaluarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando. Para el efecto, la certificación deberá contener como mínimo el valor del contrato adicional y la fecha de su celebración.

Se aceptan certificaciones dirigidas a otra entidad, siempre y cuando del contenido de éstas, se pueda certificar el cumplimiento de los requisitos que se exigen en el presente pliego de condiciones. No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución. La Gobernación del Guainía se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten. Estas certificaciones son requisito mínimo o habilitador, no otorgarán puntaje.

Así mismo, se indica que, para la acreditación de la experiencia con entidades privadas, los proponentes deberán aportar copia del contrato ejecutado y liquidado, factura de venta o servicio prestado,

NOTA: De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, para los emprendimientos o empresas de mujeres podrán demostrar su experiencia con mínimo un (01) contrato que cumpla con las demás especificaciones requeridas en la experiencia exigida.

B.2 Experiencia Especifica:

Se verificará un (01) contrato por proponente adicional a la experiencia general que se haya ejecutado y liquidado a la fecha de cierre del presente proceso de selección, cuyo objeto se encuentre relacionado con la prestación de servicios de transporte fluvial de carga, celebrados con entidades públicas y/o privadas, el cual deberá estar debidamente registrado en el Registro Único de Proponentes y que sea igual o mayor a dos veces al presupuesto oficial expresado en SMMLV

PRIMAVERA EDIFICIO CERES CALLE 26 No. 09-109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

de la presente vigencia que cumpla individualmente con el 100 % de los códigos UNSPSC que se relacionada en la tabla de la experiencia general.

Deberá anexar la información del contrato en el anexo correspondiente, presentado copia del contrato, acta de liquidación del mismo y/o certificado de cumplimiento, el contrato deberá estar debidamente reportado en el rup.

Así mismo, se indica que, para la acreditación de la experiencia con entidades privadas, los proponentes deberán aportar copia del contrato ejecutado y liquidado, factura de venta o servicio prestado.

B3. Consideraciones para certificar la experiencia del proponente general y especifica

Teniendo en cuenta las disposiciones señaladas en el art. 6 de la Ley 1150 de 2007, la información será tomada conforme a los soportes de los contratos que acreditan la experiencia, la cual deberá ser trasladada al formato correspondiente dispuesto en estos pliegos. En caso de contradicción en la información presente en los documentos de soporte presentados (fechas o valores), el contrato será objeto de solicitud de aclaración por parte de la entidad.

Cuando se certifiquen contratos ejecutados realizados bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, La Gobernación Departamental del Guainía tomará para la evaluación de la experiencia, el porcentaje de participación del miembro, en la ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato, para la evaluación de la experiencia en valor o cuantía, esta será tomada de acuerdo con el porcentaje de participación.

La experiencia de las personas jurídicas es de carácter personal y en principio es intransferible. Por lo tanto, no es posible trasladar la experiencia de un proponente a otro en eventos de escisión o liquidación de una persona jurídica, ni que la experiencia sea enajenada por una persona jurídica en favor de otra persona jurídica o natural.
Para acreditar el requisito de experiencia los interesados deberán aportar los siguientes documentos:

a) Copia del contrato, más copia del Acta de recibo final (en caso de existir) y Acta de liquidación o certificación las mismas.

b) En caso de haber sido ejecutado como CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL se deberá precisar el grado de participación que haya tenido el interesado con el acta conformación.

Los documentos aportados como soporte deben contener la siguiente información:

a) Objeto del contrato
b) Número del contrato
c) Entidad Contratante
d) El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal.
e) La fecha de iniciación del contrato.
f) La fecha de terminación del contrato.
g) Valor total del contrato incluyendo adiciones
h) El nombre legible del funcionario que expide la certificación, denominación o nomenclatura del cargo del funcionario que expide la certificación,
i) Numero de contacto telefónico y correo electrónico de la entidad contratante.

La experiencia se acredita con contratos que haya tenido el proponente, ya sea como persona natural, persona jurídica, en consorcio o unión temporal con sus correspondientes porcentajes de participación, además del documento de conformación en caso de estos últimos, si no se identifica el porcentaje de participación en otros documentos allegados.

En caso de propuestas presentadas en consorcio o uniones temporales sus integrantes podrán acreditar el presente requisito de manera conjunta tomándose por sumatoria la experiencia de todos sus integrantes.

Se verificarán dos (02) contratos por proponente para la experiencia general y por lo tanto se debe relacionar dos (02) contratos. En caso de relacionarse más o menos de dos (02) contratos, el DEPARTAMENTO, para salvaguardia de los principios de transparencia, lealtad e igualdad, calificara como NO CUMPLE la propuesta. Los dos (02) contratos obedecen a que el DEPARTAMENTO considera que con estos se estaría acreditando de manera suficiente y adecuada la experiencia requerida en el desarrollo de las actividades objeto de la contratación pretendida.

PRIMAVERA EDIFICIO CERES CALLE 26 No. 09-109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

NOTA: De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, para los emprendimientos o empresas de mujeres podrán demostrar su experiencia con máximo un (01) contrato que cumpla con las demás especificaciones requeridas en la experiencia exigida.

Por regla general, el proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiaria o integrante del mismo grupo empresarial.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993.
En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

La información deberá ser presentada en pesos colombianos. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos, de acuerdo con el siguiente procedimiento:
a) Si el valor del contrato está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa representativa del mercado vigente, en la **fecha de terminación** del contrato, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
b) Si el valor del contrato está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigente, en la **fecha determinación** del contrato, que consta en la página web http://www.oanda.com en la pestaña CurrencyConverter. Tipo de cambio: interbancario y Tasa: promedio compra. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

El proponente deberá adjuntar Certificación de la Entidad Contratante o copia del contrato y/o Acta de recibo final o terminación y/o Acta de Liquidación, a partir de las cuales se pueda determinar:

1. Nombre o razón social del contratante y contratista, dirección y teléfonos.
2. Objeto del contrato.
3. Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato (día, mes, año).
4. Valor final del contrato (incluye el valor inicial más las adiciones en valor y los reajustes que se hubiesen presentado durante la ejecución del contrato) en pesos, a la fecha de terminación de los servicios certificados.

El valor del contrato certificado, será convertido por la Entidad a S.M.M.L.V. a la fecha de terminación del mismo y serán estos los salarios a tener en cuenta para cuantificar la experiencia certificada.
Las certificaciones sobre experiencia, seriedad y cumplimiento del proponente, deben ser expedidas únicamente por el contratante y suscritas por las personas competentes o autorizadas para ello.

En caso de presentarse certificaciones por contratos adicionales, estos se evaluarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando. Para el efecto, la certificación deberá contener como mínimo el valor del contrato adicional y la fecha de su celebración.
Se aceptan certificaciones dirigidas a otra entidad, siempre y cuando del contenido de éstas, se pueda certificar el cumplimiento de los requisitos que se exigen en el presente pliego de condiciones. No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución.

LA ENTIDAD se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten.

D. Oferta Económica

El proponente debe formular su propuesta económica en el *Anexo 4* del presente pliego, el cual deberá presentar en medio físico de acuerdo con las siguientes reglas:

Deberá discriminar claramente:

a) Valor Total de la Propuesta.
b) Deberá expresar todos los valores en pesos colombianos y sin decimales.
c) Deberá considerar la forma y el sistema de pago señalado en el pliego de condiciones.

PRIMAVERA EDIFICIO CERES CALLE 26 No. 09-109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

d) El valor total de la propuesta no podrá ser superior al 100% del presupuesto oficial establecido en el presente pliego de condiciones.
e) El valor total de cada actividad o ítem no podrá ser superior al 100% de cada una de las actividades o ítems del presupuesto oficial establecido en los estudios previos.
f) Considerar las variables económicas que estime pertinentes, teniendo en cuenta la totalidad de las condiciones previstas en el pliego de condiciones. Las variables a tener en cuenta, así como las proyecciones que de ellas se realicen, para efectos de la formulación de la propuesta económica, son de responsabilidad exclusiva del proponente y, por tanto, serán por su cuenta y riesgo las diferencias que pueda presentarse entre dichas proyecciones y el comportamiento real de las variables durante la ejecución del contrato.
g) Analizar la distribución de riesgos contractuales previsibles, contenida en el presente pliego de condiciones.
h) Tener en cuenta las condiciones y especificaciones técnicas, así como la información técnica. De igual forma, todos los costos que se requieran para la correcta ejecución del objeto del contrato derivado del presente proceso de selección, entre ellos los generados por el transporte del personal, equipo, materiales, entre otros. Del mismo modo, deberá considerar las condiciones, climáticas, ambientales y de orden público.
i) Deberá tener en cuenta que la totalidad de los tributos, independientemente de la denominación que asuman o del nivel del que provengan, que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato objeto del presente proceso de selección, serán de su cargo exclusivo.
j) Considerar las recomendaciones establecidas para la ejecución del proyecto en sus diferentes componentes

Al diligenciar este formulario, el proponente *no podrá excluir algún componente solicitado por la Entidad o modificarlo* en cuanto a descripciones, unidades o cantidades, pues de lo contrario, *la propuesta será rechazada*.

El Proponente deberá ajustar al peso el valor total de su propuesta de acuerdo a las reglas establecidas en el presente pliego; en caso de no hacerlo, la Gobernación del Guainía efectuará dicho ajuste.

La oferta económica debe presentarse con los valores expresados en Moneda Legal Colombiana y debe contemplar todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas.

Verificadas las cantidades y precios unitarios consignados en el Anexo 4, se procederá a revisarlo en sus operaciones aritméticas. En caso de encontrarse errores aritméticos, el Comité Asesor - Evaluador designado para el presente proceso de selección, de oficio procederá a efectuar las correcciones necesarias, dentro de los ítems que presenten estos errores. *Las propuestas cuyo valor corregido superen el valor del presupuesto oficial, serán rechazadas y no se tendrán en cuenta para ningún análisis posterior*.

El precio ofertado, no estará sujeto a ajuste alguno, razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato por cambio de año.

Para que sea válida la corrección, las tachaduras, borrones o enmendaduras, deberán acompañarse de la salvedad correspondiente, mediante confirmación con la firma del proponente. En caso contrario, se tomará como válido el texto original.

Nota 1: *El Anexo 4 deberá estar suscrito por el proponente persona natural; cuando se trate de un proponente que sea una persona jurídica por su representante legal y para los Consorcio o Unión Temporal por el representante que designen en el documento de constitución*

D. Capacidad Financiera

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015, por lo que se tomará la información contable del año inmediatamente anterior.

En el caso de sociedades que se fusionen o escindan, la sociedad absorbente o nueva que surge de la fusión o la sociedad beneficiaria (para el caso de la escisión) deberá presentar los estados financieros que sirvieron de base para la fusión o escisión con sus correspondientes notas a los mismos, al igual que los demás estados financieros

PRIMAVERA EDIFICIO CERES CALLE 26 No. 09-109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

establecidos en el artículo 20 del Decreto Nacional 2649 de 1993. Los estados financieros deberán estar debidamente certificados y acompañados de un dictamen emitido por el Revisor fiscal y en su defecto por un contador Público independiente. En todo caso el Registro Único de Proponentes se deberá encontrar actualizado y en firme.
Teniendo en cuenta el Decreto 1082 de 2015, se hace la siguiente precisión:

Los proponentes que actualizaron la información financiera en el RUP, de acuerdo al Decreto antes mencionado, la entidad tomará y evaluará los indicadores solicitados en los pliegos de condiciones conforme a lo registrado en dicho documento.

La capacidad financiera del proponente se calculará a partir de la evaluación de los siguientes indicadores:

Tabla 6 – Indicadores de capacidad financiera

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor a 0 o igual a 2
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 50%
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor 0 o igual a 1,5
Capital de trabajo	Mayor 0 o igual a 10%

De conformidad con el decreto 1860 de 2021 en el entendido de factores diferenciales para empresas de mujeres o emprendimientos según la norma se tendrán los siguientes criterios financieros.

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor 0 o igual a 1,6
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 50,02%
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor 0 o igual a 1,3
Capital de trabajo	Mayor 0 o igual a 9,8%

Con el fin de verificar la capacidad financiera solicitada por La Gobernación Departamental del Guainía y confirmar si el proponente está habilitado para continuar en el proceso a título de requisito habilitante, es decir, si resulta habilitado o no, este se determinará si obtiene en cada indicador los márgenes establecidos anteriormente.

Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0) al no presentar obligaciones financieras y por tanto no incurren en gastos financieros. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO cumple con el indicador de cobertura de intereses

La Gobernación Departamental del Guainía si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos

E. Capacidad Organizacional

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Tabla 7 – Indicadores de capacidad organizacional

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor 0 o igual a 0,09
Rentabilidad sobre activos	Mayor 0 o igual a 0,08

De conformidad con el decreto 1860 de 2021 en el entendido de factores diferenciales para empresas de mujeres o emprendimientos según la norma se tendrán los siguientes criterios financieros.

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor 0 o igual a 0,07
Rentabilidad sobre activos	Mayor 0 o igual a 0,06

PRIMAVERA EDIFICIO CERES CALLE 26 No. 09-109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación y especialmente lo señalado en la sección F tratándose de proponentes plurales.

E1. Información financiera para Proponentes extranjeros

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, para los citados oferentes deberán aportar Balance General y Estado de Resultados para verificar su capacidad financiera. Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Las personas extranjeras deberán presentar la certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

La Gobernación Departamental del Guainía se reserva el derecho de verificar la información contenida en estos documentos cuando lo considere necesario. Si de dicha verificación la entidad advierte inconsistencias o irregularidades que no permitan el análisis objetivo del requisito que se pretenda acreditar, será considerada no hábil la propuesta.

F. Proponentes plurales

La capacidad financiera de los proponentes permitirá determinar si es habilitado o no para participar en el proceso y deberá cumplir lo requerido en estos pliegos de condiciones, dichos indicadores se calculan en forma independiente por cada uno de los participantes, aclarando que, si son Consorcios, Uniones Temporales y Promesa de Sociedad Futura la entidad calculará los indicadores de acuerdo a la participación de los proponentes que la conforman, así[1]:

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos, como el capital de trabajo:

$$(i)\ \boldsymbol{Indicador\ en\ valor\ absoluto} = \sum_{i=1}^{n} indicador_{\ i}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

ii) Fórmula aplicable para los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros

$$(ii)\boldsymbol{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ \ indicador\ _i \mathbf{X}\ porcentaje\ de\ participación_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador\ _i \mathbf{X}\ porcentaje\ de\ participación_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

En el evento que, en el cálculo del indicador, se encuentren denominadores en cero y puesto que no permite la operación matemática; se procederá a tomar como cumplido el indicador señalando la palabra "indeterminado". Para el caso de consorcios y uniones se tomará como cumplido el indicador en caso de que los demás integrantes no tengan utilidad operacional negativa, lo anterior es aplicable para el cálculo de la capacidad financiera (literal c) y para la capacidad organizacional (literal d)

PRIMAVERA EDIFICIO CERES CALLE 26 No. 09-109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

VIII Evaluación de la Oferta

La Gobernación Departamental del Guainía debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes solicitados.

En la evaluación de las Ofertas La Gobernación Departamental del Guainía realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la tabla siguiente.

Los Ofertas deben presentarse en las condiciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta.

Puntaje por criterios de evaluación

Criterio de Evaluación	Puntaje
Factor Económico	30 puntos
Factor Técnico – Calidad	49,75 puntos
Incentivo a la Industria Nacional	10 puntos
Cumplimiento del Decreto 1860 de 2021 art 2.2.1.2.4.2.15 que modifico el decreto 1082 de 2015	0,25 puntos
Criterio social (decreto 142 de 2023)	10 puntos
Descuento por incumplimiento de contratos (ley 2195 de 2022)	-X puntos
Calificación de Multas y Sanciones	X puntos
TOTAL	100 PUNTOS

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, La Gobernación Departamental del Guainía debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el Decreto 1082 de 2015 y los dispuestos en el presente pliego de condiciones.

Las ofertas cuyo puntaje total sea inferior a 50 puntos serán rechazada

A. Factor Económico

La Gobernación Departamental del Guainía a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo 30 puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

	Método
1	Media aritmética
2	Media aritmética Alta
3	Media geométrica con presupuesto oficial
4	Media geométrica menor
5	Menor Valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Número	Rango (inclusive)	Método
1	De 00 a 19	Media aritmética
2	De 20 a 39	Media aritmética Alta
3	De 40 a 59	Media geométrica con presupuesto oficial
4	De 60 a 79	Media geométrica menor
5	De 80 a 99	Menor Valor

1. Media Aritmética Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas sin decimales y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

PRIMAVERA EDIFICIO CERES CALLE 26 No. 09-109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

$\overline{X}$ = Media Aritmética

x_i = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las ofertas válidas presentadas

Puntaje i = $30 * (1 - (\frac{\overline{X} - V_i}{\overline{X}}))$ para valores menores o iguales a $\overline{X}$

Puntaje i = $30 * (1 - 2(\frac{|\overline{X} - V_i|}{\overline{X}}))$ para valores mayores a $\overline{X}$

Donde,

$\overline{X}$ = Media Aritmética

V_i = Valor total de cada una de las ofertas i, sin decimales

i = Número total de las ofertas válidas presentadas

Nota: En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta.

2. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta válida más alta y el promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \overline{X}}{2}$$

X_A = Media Aritmética Alta

V Max= Valor total sin decimales de la oferta más alta

$\overline{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i = $30 * (1 - (\frac{X_A - V_i}{X_A}))$ para valores menores o iguales a $\overline{X}$

Puntaje i = $30 * (1 - 2(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}))$ para valores mayores a $\overline{X}$

Donde,

$\overline{X}$ = Media Aritmética Alta

V_i = Valor total de cada una de las ofertas i, sin decimales

i = Número de la oferta

Nota: En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la oferta.

3. Media Geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 5	1
6 – 10	2
11 – 15	3
.....	.....

PRIMAVERA EDIFICIO CERES CALLE 26 No. 09-109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

Y así sucesivamente, por cada dos Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.
Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{po} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,
Gpo = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas válidas.
PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
Pi= Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i
Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

A la propuesta que se encuentre más cerca por encima o por debajo o sea igual a la Media Geométrica Gpo, se le asignará el mayor puntaje, esto es:	Treinta (30) puntos

Las demás propuestas, cada una recibirá *Cinco (5) puntos menos que la anterior*, en orden sucesivo en tanto que su valor Pi se aleje de Gpo, en valor absoluto, hasta la quinta propuesta consecutiva, las demás propuestas todas obtendrán un valor de *Cuatro (4) puntos*.

4. Media Geométrica Menor

Se calcula la media geométrica de acuerdo con la siguiente fórmula, que representa la raíz N-ésima del producto de los valores de las ofertas económicas corregidas de los proponentes habilitados y noventa y cinco por ciento (95%) del presupuesto oficial, considerando este último factor del presupuesto oficial dentro de la formula, una vez cada tres propuestas habilitadas y por lo menos una (1) vez y hasta un máximo de cuatro (4) veces.
£ = (N+A) √ (X1 * X2 * X3 *.....* Xn * (95%PO) A)
Donde:
Xn = Valor corregido de la propuesta habilitada
N = Número de propuestas habilitadas
A = Potencia que define el número de veces que se debe tener en cuenta el 95% del presupuesto oficial
(95%PO) = Noventa y cinco por ciento (95%) del presupuesto oficial de la Entidad
£ = Media Geométrica Menor

Para determinar la potencia de A, se tendrá en cuenta el siguiente cuadro:

Número de propuestas habilitadas (N) [unidades]	Potencia que define el número de veces que se debe tener en cuenta el 95% del valor del presupuesto oficial (A) [veces]
1 – 5	1
6 – 10	2
11 – 15	3
16 o más	4

Establecida la media geométrica menor se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

A la propuesta que se encuentre más cerca por encima o por debajo o sea igual a la Media Geométrica Menor £, se le asignará el mayor puntaje, esto es:	Treinta (30) puntos

Las demás propuestas, cada una recibirá *Cinco (5) puntos menos que la anterior*, en orden sucesivo en tanto que su valor Pi se aleje de £, en valor absoluto, hasta la quinta propuesta consecutiva, las demás propuestas todas obtendrán un valor de *Cuatro (4) puntos*.

5. Menor Valor

PRIMAVERA EDIFICIO CERES CALLE 26 No. 09-109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

Consiste en establecer la oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida. Para la aplicación de este método la Gobernación Departamental del Guainía procederá a determinar el menor valor de las ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \{ \quad \frac{(30 * VMIN)}{Vt}$$

VMIN = Menor valor de las ofertas válidas
Vi= Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i
i = Número de la oferta
En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el segundo (2) decimal del valor obtenido como puntaje

B. Factor de calidad

Las condiciones a evaluar por este aspecto se entienden adicionales a los requerimientos mínimos exigidos al proponente. En este sentido, los ofrecimientos que por este aspecto de calidad formule el oferente NO TENDRA NINGUN COSTO ADICIONAL PARA LA GOBERNACIÓN DEL GUAINIA A la propuesta que ofrezca calidad del producto adicional se le asignará un puntaje máximo de 49.75 Puntos y su ponderación se realizará de acuerdo a lo siguiente:

FACTOR	PUNTOS
El oferente que sin ningún costo adicional para la entidad ofrezca **veinte (20) kilos adicionales de carga,** a los que se refiere el **ítem 03**, con las mismas condiciones específicas que solicita la entidad, obtendrá un puntaje de:	20 puntos
El oferente que sin ningún costo adicional para la entidad ofrezca **quince (15) kilos adicionales** a los que se refiere el **ítem 2**, con las mismas condiciones específicas que solicita la entidad, obtendrá un puntaje de:	16 puntos
El oferente que sin ningún costo adicional para la entidad ofrezca **diez (10) kilos** adicionales a los que se refiere el **ítem 1**, con las mismas condiciones específicas que solicita la entidad, obtendrá un puntaje de:	13,75 puntos
Total, Puntos (a+ b+c) = Max 49.75 punto	**Max 49.75 puntos**

Nota: para acceder al puntaje que se otorga según la condición ofrecida, el proponente debe allegar carta de compromiso bajo la gravedad de juramento manifestando el (o los) criterio (s) que pretenda acreditar.

C. Factor Inclusión Social

Con el ánimo de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 4 del Decreto 142 de 2023, se asignará 10 puntos como máximo al proponente que mediante bajo la gravedad de juramento se comprometa a utilizar recurso humano perteneciente a grupos vulnerables como población indígena, residente en el municipio de Inírida, durante la ejecución del contrato en caso de ser adjudicatario, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

ITEM	CONDICIÓN	PUNTOS POR ASIGNAR
1	A aquellos proponentes que se comprometan para la logística requerida para el cumplimiento del objeto contractual, a utilizar recurso humano perteneciente a grupos vulnerables en la ejecución del contrato a población indígena, residentes en el Municipio de Inírida en un número mayor a dos (2) personas.	10

Para acreditar esta condición y acceder al puntaje que se otorga según la condición ofrecida, el proponente debe allegar carta de compromiso manifestando los trabajadores que pretendan vincular, además deberá allegar soporte idóneo, certificado expedido por la autoridad indígena competente y soporte de la dirección de asuntos indígenas, rom y minorías del Ministerio De Interior donde se acredite la condición relacionada en el cuadro anterior, de llegar a ser adjudicatarios del proceso, debidamente suscrita por el representante legal del proponente.

PRIMAVERA EDIFICIO CERES CALLE 26 No. 09-109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

D. Puntaje para estimular la industria nacional

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del ANEXO 13 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del ANEXO 13 A - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral

Una vez aplicado lo descrito en el decreto 680 de 2021 y lo establecido en la matriz "Matriz 3- Bien relevantes infraestructura social - CCE-EICP-FM-122" emitida por Colombia compra eficiente se obtiene que los bienes relevantes para el presente proceso de contratación son los siguientes:

Conforme a lo establecido en reordenar los porcentajes de mayor a menor y el cálculo del porcentaje acumulado, se obtiene

#	DESCRIPCION	UNIDADES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	TRANSPORTE FLUVIAL DE CARGA GENERAL EN LA RUTA INIRIDA HASTA EL RESGUADO INDIGENA SAN FELIPE BAJO RIO GUAINIA Y RIO NEGRO INGRESANDO POR LAS COMUNIDADES DEL RESGUARDO SAN FELIPE BAJO RIO GUAINIA Y RIO NEGRO	KILO PESO VOLUMETRICO	892	$ 21.500	$ 19.178.000
2	TRANSPORTE FLUVIAL DE CARGA GENERAL EN LA RUTA INIRIDA HASTA EL RESGUADO INDIGENA PUERTO COLOMBIA PARTE ALTA RIO GUAINIA INGRESANDO POR LAS COMUNIDADES DEL RESGUARDO PUERTO COLOMBIA PARTE ALTA RIO GUAINIA	KILO PESO VOLUMETRICO	1.650,9	$ 20.800	$ 34.338.720
3	TRANSPORTE FLUVIAL DE CARGA GENERAL EN LA RUTA INIRIDA HASTA LAS COMUNIDADES DEL RESGUARDO INDIGENA RIOS CUIARI E ISANA INGRESANDO POR LAS COMUNIDADES DEL RESGUARDO RIOS CUIARI E ISANA SECTOR CUIARI Y SECTOR ISANA	KILO PESO VOLUMETRICO	1.313,1	$ 39.200	$ 51.473.520

En este punto es necesario aclarar que el bien más relevante arrojado por el Aplicativo de Consulta de Bien Nacional Relevante es:

#	DESCRIPCION	UNIDADES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	PARTICIPACIÓN
1	TRANSPORTE FLUVIAL DE CARGA GENERAL EN LA RUTA INIRIDA HASTA EL RESGUADO INDIGENA SAN FELIPE BAJO RIO GUAINIA Y RIO NEGRO INGRESANDO POR LAS COMUNIDADES DEL RESGUARDO SAN FELIPE BAJO RIO GUAINIA Y RIO NEGRO	KILO PESO VOLUMETRICO	892	$ 21.500	$ 19.178.000	18.27%
2	TRANSPORTE FLUVIAL DE CARGA GENERAL EN LA RUTA INIRIDA HASTA EL RESGUADO INDIGENA PUERTO COLOMBIA PARTE ALTA RIO GUAINIA INGRESANDO POR LAS COMUNIDADES DEL RESGUARDO PUERTO COLOMBIA PARTE ALTA RIO GUAINIA	KILO PESO VOLUMETRICO	1.650,9	$ 20.800	$ 34.338.720	32.71%
3	TRANSPORTE FLUVIAL DE CARGA GENERAL EN LA RUTA INIRIDA HASTA LAS COMUNIDADES DEL RESGUARDO INDIGENA RIOS CUIARI E ISANA INGRESANDO POR LAS COMUNIDADES DEL RESGUARDO RIOS CUIARI E ISANA SECTOR CUIARI Y SECTOR ISANA	KILO PESO VOLUMETRICO	1.313,1	$ 39.200	$ 51.473.520	49.03%

PRIMAVERA EDIFICIO CERES CALLE 26 No. 09-109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

De conformidad con lo anterior, tras realizar la consulta en la página de PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES, el servicio más relevante, "**TRANSPORTE FLUVIAL DE CARGA**", no fue encontrado en la página web de productores y bienes nacionales.

Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

A. Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del contrato. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.

B. Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto, aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.

C. Cuando la Entidad Estatal haya determinado la existencia de más de un bien nacional relevante, se otorgará el puntaje de manera proporcional a la cantidad de bienes nacionales relevantes que los Proponentes se comprometan a incorporar durante la ejecución del contrato y dependiendo del porcentaje de participación de estos bienes:

Para efectos de la asignación de puntaje, la Entidad Estatal definirá el puntaje de cada bien nacional relevante de acuerdo con su porcentaje de participación, para lo cual aplicará la siguiente fórmula.

$$Pi = \frac{Participación\ (\%)_i * (Pmax)}{\sum_i^n Participación\ (\%)}$$

Donde:

Pi: Puntaje de cada bien relevante

i: Bien o bienes nacionales relevantes

n: Número de bienes nacionales relevantes

Participación (%)i : Porcentaje de participación del bien

Pmax =Puntaje máximo para el factor de evaluación de apoyo a la industria nacional (10 puntos)

$\sum_i^n$ Participación (%): Sumatoria de los porcentajes de participación de los bienes

Para efectos de la asignación de los puntajes indicados, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal.

Definido el puntaje de cada bien nacional relevante, la Entidad Estatal otorgará el puntaje a cada Proponente dependiendo de la cantidad de bienes nacionales relevantes ofertados y el puntaje individual asignado a cada uno de ellos. Para la asignación de este puntaje se aplicará la siguiente fórmula.

$$Puntaje\ proponente = \sum_{j=0}^{i} P_i$$

Donde:

Puntaje proponente: Puntaje asignado al Proponente

$\sum_{j=0}^{i} P_i$: Sumatoria de los puntajes de los bienes relevantes seleccionados por el Proponente

Para efectos de la asignación del puntaje a los Proponentes, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal. En todo caso, el puntaje asignado a los Proponentes no podrá superar los diez (10) puntos.

D. En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá incorporar todos o algunos de los bienes nacionales relevantes. Además de la incorporación del bien nacional relevante, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con la definición de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente con el apoyo de la industria nacional.

PRIMAVERA EDIFICIO CERES CALLE 26 No. 09-109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

Para esos efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.
Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional debe presentar, además del ANEXO 13 A –Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el ANEXO 13 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del ANEXO 13 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.
La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá

PRIMAVERA EDIFICIO CERES CALLE 26 No. 09-109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

diligenciar el ANEXO 13 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el ANEXO 13 B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La entidad estatal únicamente otorgara el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el ANEXO 13B – incorporación de componente nacional en servicios extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

El formato – incorporación de componente nacional en servicios extranjeros solo debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un proponente extranjero sin derecho a trato nacional o un proponente plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin trato nacional, en lugar del ANEXO 13B- Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros, presente el ANEXO 13A- Promoción de servicios nacionales o con trato nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor incentivo a la industria Nacional ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0)

F. Emprendimientos o Empresas de Mujeres

En concordancia con el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 el cual modifico el articulo 2.2.1.2.4.2.15.del decreto 1082 del 2015 e incluyo el artículo 2.2.1.2.4.2.14. y 2.2.1.2.4.2.15, para los emprendimientos o empresas de mujeres la Gobernación del Guainía otorgara:

Puntaje adicional de hasta un (0,25) puntos del valor total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten algunos de los dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15.del decreto 1860 de 2021, ARTICULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimiento y empresa de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimiento y empresas de mujeres aquellas que cumplan con algunas de las siguientes condiciones.

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de las personas jurídicas pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha del cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley. o el contador donde conste la distribución de los derechos de la sociedad y el tiempo en que las mujeres han mantenido su participación.

2.Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de las personas jurídicas sean ejercidos por mujeres y estas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleo del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de área misional de la empresa y toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargo de nivel directivos los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

PRIMAVERA EDIFICIO CERES CALLE 26 No. 09-109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3.Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos.

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.250/0) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 22.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal

G. Descuento Por Incumplimiento De Contratos (Ley 2195 De 2022)

La Gobernación del Guainía realizará las consultas pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en el Articulo N. 58 de la Ley 2195 de 2022 reduciendo el puntaje en un equivalente al 2% de la puntuación establecida en el proceso; la reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo N. 6 de la Ley 2020 de 2020.

Cuando el oferente o unos de los integrantes de los oferentes plurales no llenen la información correspondiente al Anexo de Incumplimientos de contratos o cuando la información no sea real o verídica o este incompleta se rechazará la oferta presentada, lo anterior teniendo de presente que dicho anexo se considera a una declaración juramentada de la información allí aportada.

H. CALIFICACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES.

Las multas y sanciones se calificarán de acuerdo con la información que presente el proponente en el Anexo correspondiente "Declaración sobre Multas y Sanciones".

Para efectos de la evaluación técnica se considerarán las multas y sanciones por incumplimiento de contratos que hayan sido impuestas al proponente dentro de los últimos dos (2) años anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

PRIMAVERA EDIFICIO CERES CALLE 26 No. 09-109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

Por una multa o sanción se aplicará un descuento de diez (10) puntos y hasta un máximo de cincuenta (50) puntos.

I. CRITERIO DE DESEMPATE

De conformidad con el art 35 de la ley 2069 de 2020 adicionado al dec 1082 de 2015 en el art 2.2.1.2.4.2.17 en concordancia con el art 3 del dec 1860 de 2021 en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta

PRIMAVERA EDIFICIO CERES CALLE 26 No. 09-109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

PRIMAVERA EDIFICIO CERES CALLE 26 No. 09-109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de

PRIMAVERA EDIFICIO CERES CALLE 26 No. 09-109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal

PRIMAVERA EDIFICIO CERES CALLE 26 No. 09-109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

PRIMAVERA EDIFICIO CERES CALLE 26 No. 09-109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

IX Oferta

A. Presentación

La fecha y hora límite para la entrega de las propuestas será la prevista en el cronograma del presente proceso, en un (1) sobre original debidamente sellado, documentos numerados en forma consecutiva que, todos ellos radicados en la Secretaría Jurídica y Única de Contratación de la Gobernación Departamental del Guainía.

Para la fecha de cierre de entrega de propuestas se levantará un acta suscrita por el Secretario Jurídico o funcionario y/o contratista designado de La Gobernación Departamental del Guainía, donde se consignarán los nombres de los proponentes, se verificará que la propuesta esté foliada, el número de folios de la propuesta, los retiros de propuestas sí los hubiere, y las observaciones correspondientes. En relación con la garantía de seriedad de la propuesta, se deberá señalar el número de la póliza, la vigencia, el valor asegurado y el nombre de la compañía aseguradora.

A partir de la fecha y hora de cierre de la entrega de propuestas los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas.

Las propuestas deben presentarse en idioma español, foliadas, sin enmendaduras, tachones, ni borrones y depositarse en un sobre, cerrado y sellado, marcando claramente el objeto, el número de la convocatoria, el nombre y la dirección del proponente. Los proponentes deben adjuntar todos los documentos exigidos en el pliego de condiciones tanto en la propuesta original como en la copia.

Las Ofertas estarán vigentes por el término de sesenta (60) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

La Gobernación Departamental del Guainía no acepta propuestas alternativas o parciales.

Todos los gastos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, serán por cuenta del contratista.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, correo electrónico, vía fax o entregadas en otras oficinas de la entidad contratante, ni las entregadas después de la fecha y hora señalada.

Para efectos de poder establecer las inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993, al momento de recibir la oferta, se dejará constancia escrita de la fecha y hora exacta de presentación, indicando de manera clara y precisa el nombre o razón social del proponente, las propuestas deberán ser entregadas de manera personal o delegar mediante poder o autorización escrita original, so pena de rechazo de plano de la propuesta.

Los documentos de la Oferta deben estar foliados de forma consecutiva y la numeración debe iniciar con el número uno (1).

Vencido el plazo para presentar Ofertas, La Gobernación Departamental del Guainía las abrirá en el lugar indicado para la presentación física de las Ofertas y frente a los Proponentes que se encuentren presentes y/o el personal delegado debidamente facultado para el efecto.

En ningún caso el **DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA** se hará responsable del retardo de los proponentes en la entrega de alguna de sus ofertas, por lo que resulta de su exclusiva responsabilidad el precaver el cumplimiento de horario establecido en el pliego. Las propuestas que no se hayan radicado en la Secretaria Jurídica y Única de Contratación, antes del vencimiento de la fecha y hora fijada para el cierre del Proceso de Selección, serán consideradas como propuestas extemporáneas y se rechazarán; por lo tanto, no se evaluarán y serán devueltas sin abrir. No se recibirán propuestas después de la fecha y hora previstas para el cierre del presente Proceso de Selección, aun cuando su representante legal o la persona encargada de depositar el ofrecimiento se encuentre en el lugar donde se adelante la audiencia del cierre. La propuesta que se presente después de la fecha y hora fijada para su entrega se tendrán como extemporánea.

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el pliego de condiciones, las especificaciones técnicas del proyecto requerido, su naturaleza y localización, las condiciones físicas de ejecución, la especificación técnica

PRIMAVERA EDIFICIO CERES CALLE 26 No. 09-109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

y cantidad de cada uno de los ítems a ejecutar, así como las condiciones de la localidad , y los demás factores que puedan influir en el cálculo del valor de su propuesta y en la iniciación y correcto desarrollo del proyecto al cual oferta; que solicitó y obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de las actividades, su contenido y exigencias técnicas, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que además, se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias, en especial las que regulan técnicamente la actividad a ejecutar.

El sobre de la propuesta deberá identificarse de la siguiente manera:

- Estarán dirigidos a la Gobernación Departamental del Guainía.
- Se indicará el número y el objeto de la contratación.
- Se indicará el nombre y dirección del proponente.
- El Departamento no se hará responsable por no abrir, o abrir prematuramente el sobre mal identificados o incorrectamente dirigidos.
- Se entenderá por fecha y hora de presentación las que aparezcan en el sello o escrito puesto sobre la oferta por el encargado de recibirla, en el momento de su llegada al sitio de entrega de la misma.
- En el sobre deberá constar el nombre del proponente, su dirección comercial, teléfono, correo electrónico y el número del proceso de selección. Se dirigirá de la siguiente forma:

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DEL GUAINIA
Proceso de Contratación No. XXXXXX

OBJETO:

CONTIENE:

Sobre No. _____ Folios: _____

PROPONENTE: _____
DIRECCIÓN: _____
TELEFONO: _____ FAX: _____
E-MAIL: _____

ORIGINAL

Conforme al cronograma dispuesto para el efecto, La Gobernación Departamental del Guainía publicará un informe con la lista de las Proponentes y la hora de presentación de las Ofertas.

B. Acreditación de requisitos habilitantes

El Proponente debe incluir en su Oferta los siguientes documentos:

B1. Capacidad jurídica

(i) Carta de presentación de la propuesta.
(ii) Acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural (según el caso).
(iii) Certificado de existencia y representación legal Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural o certificado de matrícula mercantil para persona natural, si es del caso.
(iv) Poder cuando la expresión de interés se presente por intermedio de un apoderado.

PRIMAVERA EDIFICIO CERES CALLE 26 No. 09-109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

(v) En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.
(vi) Apoderado para oferentes extranjeros.
(vii) Fotocopia del documento de identidad del representante legal y/o su apoderado o persona natural.
(viii) Certificaciones sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales.
(ix) Boletín de Responsables Fiscales.
(x) Certificado de Antecedentes Disciplinarios.
(xi) Antecedentes judiciales.
(xii) Consulta del Registro Nacional de Medidas Correctivas.
(xiii) Certificado de no deudor – Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)
(xiv) Certificado de antecedentes Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años ley 1918 de 2018
(xv) Registro Único de Proponentes del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural.
(xvi) Registro único tributario (RUT).
(xvii) Libreta militar en caso de hombres (si es menor de 50 años) (según el caso).
(xviii) Reciprocidad, según el caso.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en los pliegos de condiciones, su forma de evaluar es HÁBIL O NO HÁBIL.

Y además de lo anterior, según las condiciones descritas en la sección VII A

B2. Experiencia

Según las condiciones descritas en la sección VII B

B3. Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional

Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, si el Proponente es plural.

Según las condiciones descritas en la sección VII C y D

C. Oferta económica

Elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y anexar la documentación exigida y presentar la propuesta en las fechas establecidas en el pliego de condiciones.

El proponente debe presentar su propuesta, la cual debe constar de:

Presupuesto detallado.

Manifestación clara y expresa que conoce y acepta los términos del pliego de condiciones.

Se chequeará que en la propuesta no se halla adicionado, modificado, suprimido o alterado la descripción, unidades o cantidades, o se halla dejado de consignar el precio unitario de uno o varios ítems. Estas inconsistencias serán causal de no admisibilidad de la propuesta.

De la misma forma, el proponente deberá presentar su oferta económica por valor unitario por ítems.

Los precios globales deben incluir todos los costos, impuestos y demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, gastos de administración, tasas, contribuciones y utilidades del Contratista. Estos precios no estarán sujetos a revisiones y cambios, por lo cual se entienden voluntariamente presentados por el contratista

PRIMAVERA EDIFICIO CERES CALLE 26 No. 09-109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

y plenamente aceptados por La Gobernación Departamental del Guainía con la presentación de su propuesta, en caso de resultar adjudicatario del presente proceso de selección.

Será de responsabilidad exclusiva del proponente los errores, omisiones o faltas de conformidad en que incurra al indicar los precios unitarios y totales de la oferta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores, omisiones o faltas.

Las enmendaduras de precios que aparezcan en el original de la propuesta, deberán confirmarse con nota al margen y firma del proponente.

El precio cotizado será fijo. No se aceptarán propuestas alternativas o parciales.

El valor total del contrato será hasta por el monto total del presupuesto oficial estimado para este proceso, tratándose de un contrato de ejecución instantánea donde se requiere que la oferta sea presentada por precios unitarios.

El no cumplimiento de estos requisitos hará que la propuesta no esté habilitada para la calificación económica.

D. Oferta técnica

N/A

E. Ofertas alternativas

En el presente proceso no se aceptarán propuestas alternativas.

F. Apoyo a la industria nacional

Para apoyar la industria nacional, a través del sistema de compras y contratación pública en la evaluación de las Ofertas según las condiciones descritas en la sección VIII C.

G. Revisión de los requisitos habilitantes

El comité asesor y evaluador que el Departamento conforme para el presente proceso, será responsable de verificar la totalidad de las propuestas presentadas, con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones.

Por ello, realizará la verificación, habilitación y evaluación de las ofertas dentro del término establecido en el cronograma respecto a los requisitos habilitantes correspondientes a la capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad de organización y experiencia técnica. Dentro del término legal podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones indispensables sobre el contenido de las ofertas, sin que con ello se pueda modificar, mejorar, adicionar o completar los ofrecimientos hechos.

El comité asesor – evaluador verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos, cuyo cumplimiento deben acreditar los proponentes.

Para efectos de subsanar la falta de presentación de alguno de los documentos exigidos, o para la corrección de los presentados, el proponente dispondrá de un término el cual será informado para atender el requerimiento de la Entidad o el que le indique la Entidad en la respectiva comunicación.

El comité asesor evaluador se reserva el derecho a establecer la veracidad de la información suministrada por los proponentes en los documentos solicitados en el presente proceso de selección, así como la que aporte el oferente cuando ha habido lugar a alguna aclaración, para lo cual con la presentación de la propuesta se entiende otorgada la autorización para hacerlo.

El comité asesor evaluador, luego de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, determinará cuáles proponentes no se encuentran habilitados para participar en el proceso de selección y así lo señalará en el informe de evaluación.

PRIMAVERA EDIFICIO CERES CALLE 26 No. 09-109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

Los proponentes podrán presentar observaciones frente al informe de evaluación dentro del término previsto para el efecto.

El informe de evaluación será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación **www.contratos.gov.co**.

Vencido el plazo de subsanabilidad se retomará la evaluación de ofertas por el comité evaluador a fin de consolidar el informe de evaluación de las mismas que será objeto de traslado a los oferentes, consignando la asignación de puntaje frente a cada oferta.

Para el efecto de subsanabilidad de documentos, se tendrá en cuenta lo estipulado en el parágrafo del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que lo adicionen o modifiquen, incluyendo los manuales que Colombia Compra Eficiente expida para el efecto.

En caso de identificar inconsistencias o errores en los documentos con los cuales los proponentes acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes, la Entidad Estatal debe solicitarles aclarar, completar o corregir dichos documentos en un plazo razonable y adecuado. La Entidad Estatal debe hacer esta solicitud en igualdad de condiciones para todos los proponentes, en cualquier momento hasta la adjudicación o hasta la subasta en los Procesos de Contratación que la prevén.

La Entidad Estatal debe evaluar las ofertas de los proponentes que hayan acreditado que cumplen con los requisitos habilitantes. En consecuencia, la Entidad Estatal debe rechazar las ofertas de quienes no aclaren, completen o corrijan la información para acreditar los requisitos habilitantes en el plazo establecido para el efecto.

No hay lugar a aclarar, completar o corregir la información para acreditar los requisitos habilitantes cuando: (i) el proponente pretenda demostrar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de presentación de las ofertas; (ii) el proponente pretenda sanear su falta de capacidad en el momento de la presentación de la oferta; y (iii) cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al proponente y busque mejorar la oferta.

La Gobernación Departamental del Guainía publicará el informe de cumplimiento de requisitos habilitantes de que trata la sección VII en la fecha descrita en el cronograma del proceso.

H. Evaluación de las Ofertas

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección VI serán evaluadas, de acuerdo con lo establecido en la sección VIII.

La Gobernación Departamental del Guainía debe publicar el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma para este proceso.

I. Declaratoria de Desierta

La Gobernación Departamental del Guainía declarará desierto el presente proceso de selección cuando:
(a) No se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el representante legal de La Gobernación Departamental del Guainía o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

J. Retiro de la Oferta

Los Proponentes que opten por entregar su Oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por La Gobernación Departamental del Guainía antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.
Cuando se trate de retiro definitivo, la Oferta le será devuelta al Proponente sin abrir, previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.

PRIMAVERA EDIFICIO CERES CALLE 26 No. 09-109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

K. Devolución de las Ofertas

Una vez finalizado el proceso de selección los Proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad de la Oferta y los demás documentos, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el acto de adjudicación, previsto en el Cronograma; de lo contrario, La Gobernación Departamental del Guainía procederá al archivo de la Oferta original y la destrucción de su copia.

L. Rechazo

En adición a otras causas previstas por la ley, La Gobernación Departamental del Guainía rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes atendiendo el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, cuando:

a. Sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma.
b. No hayan suscrito el compromiso anticorrupción o que no lo hayan cumplido durante el Proceso de Contratación.
c. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes.
d. Cuando el proponente haya tratado de interferir, influenciar o informarse indebidamente en el análisis de las propuestas.
e. Cuando existan varias propuestas hechas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, o cuando un proponente haga parte de varias propuestas que también están participando en la presente convocatoria.
f. Cuando estén incompletas en cuanto a que no cumplan lo especificado o dejen de incluir alguno de los documentos, que de acuerdo con el pliego de condiciones se requiere adjuntar a la propuesta, y dicha deficiencia impida la evaluación objetiva de la propuesta.
g. Cuando un proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas.
h. Cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas diferentes, que también están participando en la presente convocatoria.
i. Entrega extemporánea de la propuesta o que no haya sido entregada en el sitio indicado para ello.
j. La no presentación y suscripción de la carta de presentación de la oferta por el representante legal o del propietario si fuere persona natural y del ingeniero civil que avala la propuesta.
k. Cuando la propuesta esté vigente por un plazo menor del señalado en el pliego de condiciones.
l. Cuando al hacer la revisión matemática del proponente se presente un error igual o mayor del uno por ciento (1%) del valor de la propuesta presentada.
m. Cuando La Gobernación Departamental del Guainía, encuentre falta de veracidad en la documentación presentada, sin perjuicio de iniciar las acciones legales a que haya lugar.
n. Por encontrarse el proponente incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar previstas en la Constitución, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.
o. Cuando la propuesta económica presentada sea superior al presupuesto oficial.
p. Cuando el proponente no presente toda la documentación requerida en el presente pliego de condiciones.
q. Cuando la propuesta presentada a criterio del comité técnico evaluador se considere artificialmente baja, comparada con los precios del mercado.
r. Cuando no se incluya, no se firme o se presente error en el contenido de la póliza de seriedad de la propuesta y esta no se subsane en su oportunidad-
s. Cuando no incluya el acta de conformación de Consorcio o Unión Temporal si aplica, con los requisitos señalados en este pliego de condiciones.
t. Cuando el objeto social o actividad mercantil no corresponda al objeto de la contratación. En el caso de Consorcio o Unión Temporal, conformada por personas jurídicas, la propuesta será eliminada si el objeto social o actividad mercantil de alguno de sus integrantes no corresponda al objeto de la contratación.
u. Si uno de los integrantes del consorcio o unión temporal está inhabilitado, tanto para participar en el proceso contractual, como para firmar el contrato, carece de capacidad de contratación, o incumple cualquier otro requisito legal.
v. Cuando estén vigentes las sanciones, embargos, multas, caducidad o incumplimientos en algún miembro del consorcio o unión temporal, o del proponente.
w. Cuando no se presente o no se firme la totalidad del anexo No. 4 (cantidades y valor total de la propuesta) o cuando se presente una propuesta económica que no sea consistente con la descripción, unidad y cantidad de las

PRIMAVERA EDIFICIO CERES CALLE 26 No. 09-109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

actividades que hacen parte del anexo No. 4 y no se determine el factor distancia (según el caso). Así como cuando se evidencie que la propuesta económica presentada ha sido objeto de mejora posterior a la fecha de cierre del proceso, en contravención de los principios de igualdad, transparencia y libre concurrencia.

x. Cuando no se presenten los documentos de carácter subsanable dentro del periodo del traslado del informe del comité Evaluador.

y. Por las demás situaciones contenidas en el presente pliego de condiciones.

z. Cuando el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial, o cuando la propuesta económica no sea consistente con la descripción, unidad y cantidad de las actividades. Cuando los ítems ofertados no correspondan exactamente a la descripción técnica exigida en el Pliego de Condiciones.

aa. Cuando no supere el 75% del puntaje asignado para el presente proceso.

bb. Cuando la Oferta Económica no venga firmada en original.

X. Acuerdos Comerciales

De acuerdo con el artículo 2.2.2.1.8.5. Del Decreto 1082 de 2015, se presenta los tratados comerciales aplicables a entidades estatales de nivel departamental y las excepciones que aplican a dichos acuerdos.

Verificación de tratados internacionales

APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL DEPARTAMENTAL			
ACUERDO COMERCIAL		VALOR A PARTIR DEL CUAL EL ACUERDO COMERCIAL ES APLICABLE	EXCEPCIONES
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	BIENES Y SERVICIOS A PARTIR DE $1.091.804.264	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19.
	PERÚ	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN A PARTIR DE $27.295.106.607	28, 29, 32, 35, 37, 55, 61
CHILE		BIENES Y SERVICIOS A PARTIR DE $ 1.091.059.175; SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN A PARTIR DE $27.276.479.385	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.
COREA		BIENES Y SERVICIOS A PARTIR DE $ 1.091.000.000 ; SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN A PARTIR DE $ 81.880.000.000	1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 58.
COSTA RICA		BIENES Y SERVICIOS A PARTIR DE $ 1.940.398.620 ; SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN A PARTIR DE $27.357.983.079	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 58.
ESTADOS AELC		BIENES Y SERVICIOS A PARTIR DE $1.131.227.573 ; SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN A PARTIR DE $28.280.689.315	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.
ESTADOS UNIDOS		BIENES Y SERVICIOS A PARTIR DE $ 1.940.398.620; SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN A PARTIR DE $ 27.357.983.079	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37
UNIÓN EUROPEA		BIENES Y SERVICIOS A PARTIR DE $1.131.227.573; SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN A PARTIR DE $28.280.689.315	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 35, 37, 49, 57, 61.
ISRAEL		BIENES Y SERVICIOS A PARTIR DE $ 156.261.506.250; SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN A PARTIR DE $3.125.230.125	. 1, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37.
DECISIÓN 439 DE 1998 DE LA		TODOS LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN INDEPENDIENTE DEL VALOR DEL PROCESO.	NO HAY EXCEPCIONES

PRIMAVERA EDIFICIO CERES CALLE 26 No. 09-109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

SECRETARÍA DE LA CAN		

Verificación de tratados internacionales

ACUERDO COMERCIAL		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	SI	NO	SI (2)	NO
	PERU	SI				
CHILE		SI	SI	NO	SI (2)	NO
COREA		SI	SI	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI (2)	NO
México		SI	SI	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA, REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	SI	NO	NO	NO
ISRAEL		SI	SI	NO	NO	NO
DECISIÓN 439 DE 1998 DE LA SECRETARÍA DE LA CAN		SI	SI	NO	NO	NO

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Conforme al artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, se ha definido a los Acuerdos Comerciales como "Tratados internacionales vigentes celebrados por el estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos". Así las cosas y acudiendo al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación versión M-MACPC-14 expedida por Colombia Compra Eficiente, se precisa que al presente proceso de contratación no le es aplicable ningún tratado internacional, salvo las excepciones mencionadas en el presente análisis (Acuerdo CAN)

XII. Riesgos

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, la Entidad identifica los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación, conforme al documento adjunto dentro del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

La entidad se pronunciará respecto a las observaciones presentadas a los riesgos determinados para este proceso de contratación en su oportunidad.

Vencido el plazo para discutir y revisar los Riesgos identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte de La Gobernación Departamental del Guainía, únicamente si diere lugar a modificar el Pliego de Condiciones mediante Adenda.

XIII. Garantías

PRIMAVERA EDIFICIO CERES CALLE 26 No. 09-109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

A. Garantía de seriedad de la Oferta

El oferente deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que presenta en el proceso de contratación y la suscripción del respectivo contrato, en caso de que este le sea adjudicado, mediante la constitución de una garantía de seriedad de la misma, a favor de La Gobernación Departamental del Guainía identificado con NIT 892.099.149-0, por un valor equivalente al diez (10%) del valor del presupuesto oficial determinado para la contratación, válida como mínimo por TRES (3) MESES contados a partir de la fecha del cierre del proceso.

La garantía no podrá tener cláusulas excluyentes adicionales a las timbradas en ella.

El oferente, por el acto de ofertar, acepta que La Gobernación Departamental del Guainía solicite ampliar el término de vigencia de la garantía, en la medida en que ello sea necesario.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, la garantía de seriedad de la oferta, se hará efectiva a favor de La Gobernación Departamental del Guainía de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Lo anterior, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la cuantía de esta póliza y sin perjuicio de que La Gobernación Departamental del Guainía pueda optar por adjudicar al oferente calificado en segundo lugar.

Nota: Tenido de presente el decreto 1860 de 2021 para los emprendimientos y empresas de mujeres se tendrá los siguientes criterios en cuanto a la garantía de seriedad de la oferta:

El oferente emprendedor o empresa de mujer deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que presenta en el proceso de contratación y la suscripción del respectivo contrato, en caso de que este le sea adjudicado, mediante la constitución de una garantía de seriedad de la misma, a favor de la Gobernación del Guainía identificado, por un valor equivalente al ocho por ciento (8%) del valor del presupuesto oficial determinado para la contratación, válida como mínimo por 3 meses contados a partir de la fecha del cierre del proceso.

B. Garantía de Cumplimiento

El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

Tabla 23 - Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Garantía de seriedad de la propuesta (Decreto No. 1860 de 2021)	X		Ocho (08%) por ciento del valor total del contrato	Tres (3) meses a partir del cierre del proceso
Garantía de seriedad de la propuesta	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Tres (3) meses a partir del cierre del proceso.
Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	X		Cinco (5%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato: tres (3) años más.
Cumplimiento	X		Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más

PRIMAVERA EDIFICIO CERES CALLE 26 No. 09-109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

Responsabilidad Civil Extracontractual	X		1. Doscientos (200) smmlv para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500= smmlv. 2. Trescientos (300) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) smmlv e inferior e igual a dos mil quinientos (2.500) smmlv. 3. Cuatrocientos (400) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quineintos (2.500) smmlv e inferior o igual a cinco mil (5.000) smmlv 4. Quinientos (500) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) smmlv e inferior o igual a diez mil (10.000) smmlv 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) smmlv, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) smmlv	Duración del contrato
Calidad del servicio	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Por el término de duración del contrato y 4 meses más.

XIII. Interventoría y/o supervisión

Para el ejercicio de la supervisión se tendrá en cuenta lo dispuesto en el manual de supervisión e interventoría de la entidad, lo reseñado en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1952 de 2019, Ley 599 de 2000, Ley 789 de 2002, y las demás normas atinentes al ejercicio de esta actividad.

La supervisión del presente proceso será designada por el Ordenador del Gasto.

Así mismo, deberá prestar su labor asignada diligentemente, por lo cual, deberá informar todo lo relacionado con el cumplimiento o incumplimiento del contrato respecto del cual ejerce la supervisión, así como los hechos de corrupción o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico, entre otras comprende las siguientes actividades:

1. Velar porque se cumplan los principios de transparencia, economía, responsabilidad, equilibrio económico y objetividad por las partes involucradas en el contrato
2. Velar de manera imparcial, por el cabal cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.
3. Informar oportunamente a las partes del contrato sobre las fallas que se presenten en su ejecución.
4. Exigir al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto del contrato.
5. Expedir las correspondientes certificaciones donde se conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista.
6. Absolver pronta y eficazmente las consultas que se le formulen ya sea en relación al contrato como su ejecución

PRIMAVERA EDIFICIO CERES CALLE 26 No. 09-109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

7. Informar oportunamente, el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, a fin de adoptar las medidas legales pertinentes e imponer, si es el caso, las sanciones a que haya lugar, previo procedimiento establecido para el efecto conforme a la normatividad vigente, garantizando el debido proceso.
8. Dejar constancia por escrito de las anomalidades que se presenten en la ejecución del contrato, concretando en cada caso en qué consisten, e informar de tal situación en forma inmediata al superior inmediato, con el fin de adoptar las medidas legales pertinentes.
9. Proteger y hacer respetar por el CONTRATISTA, los derechos del Departamento.
10. Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato.
11. Solicitar y suscribir las actas: inicio, recibo, suspensión, reinicio, cesión, modificación, terminación del Contrato y demás que surjan en el desarrollo de la actividad contractual.
12. Adelantar revisiones periódicas de la ejecución del contrato, con el objeto de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el contratista.

El servidor público y/o contratista que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al Contratista que impliquen modificaciones a los términos de este contrato.

Las instrucciones y/o recomendaciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al Contratista, deberán expedirse o notificarse por escrito o a través de correo electrónico, de lo cual se deberá dejar constancia en el expediente del contrato.

XV. Cronograma

El siguiente es el Cronograma del Proceso de Contratación.

Actividad	Desde	Hasta	Lugar
Expedición acto administrativo de apertura del proceso de selección **Publicación pliego de condiciones definitivo**	11 de noviembre de 2026 A las 10:30 am		Se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratacion Pública SECOP. Portal Único de Contratación.www.contratos.gov.co
Manifestación de interés	11 de noviembre de 2026 A las 10:30 am	17 de noviembre de 2026 A las 10:30 am	Secretaria Jurídica y de Contratación Departamental – Primavera Edificio Ceres Calle 26 No. 09 – 109, Segundo piso, horario de 7:00 a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
Sorteo consolidación de oferentes	En caso de aplicar se fijará fecha		Secretaria Jurídica y de Contratación Departamental – Primavera Edificio Ceres Calle 26 No. 09 – 109, Segundo piso, horario de 7:00 a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
Publicación resultada del sorteo (Si Aplica)	En caso de aplicar se fijará fecha		Se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratacion Pública SECOP. Portal Único de Contratacion.www.contratos.gov.co
Visita De Obra	N/A	N/A	Lugar de partida: Secretaria Jurídica y de Contratacion Departamental – Primavera Edificio Ceres Calle 26 No. 09 – 109, Segundo piso.
Expedición de Adendas	17 de noviembre de 2026 A las 11:00 am		Se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratacion Pública SECOP. Portal Único de Contratacion.www.contratos.gov.co

PRIMAVERA EDIFICIO CERES CALLE 26 No. 09-109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

Entrega requisitos habilitantes y propuesta inicial de precios (fecha de cierre)	11 de noviembre de 2026 A las 10:30 am	18 de noviembre de 2026 A las 11:00 am	Secretaria Jurídica y de Contratación Departamental – Primavera Edificio Ceres Calle 26 No. 09 – 109, Segundo piso, horario de 7:00 a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
Verificación de los documentos habilitantes (Capacidad jurídica, Capacidad financiera, experiencia, organización y técnicos).	19 de noviembre de 2026		Comité evaluador asesor
Publicación de Informe preliminar de Verificación	20 de noviembre de 2026 a las 10:30 a.m		Se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratacion Pública SECOP. Portal Único de Contratación.www.contratos.gov.co
Plazo para presentar observaciones al Informe de Verificación y entrega de documentos subsanables.	20 de noviembre de 2026 a las 10:30 a.m	25 de noviembre de 2026 a las 10:30 am	Al correo electrónico contratacion@guainia.gov.co, horario de 7:00 a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
Respuesta a las observaciones al informe de verificación	25 de noviembre de 2026		Se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP. Portal Único de Contratacion.www.contratos.gov.co
Consolidado informe de evaluación	25 de noviembre de 2026		Se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratacion Pública SECOP. Portal Único de Contratación.www.contratos.gov.co
Publicación acto administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	25 de noviembre de 2026		Se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP. Portal Único de Contratacion.www.contratos.gov.co
Firma del Contrato	Dos (2) días hábiles siguientes a la adjudicación, en caso de Oferentes plurales, contaran con 10 días hábiles siguientes a la adjudicación		Secretaria Jurídica y de Contratación Departamental – Primavera Edificio Ceres Calle 26 No. 09 – 109, Segundo piso
Entrega de garantías	Al tres hábil siguientes a la firma del contrato		Secretaria Jurídica y de Contratación Departamental – Primavera Edificio Ceres Calle 26 No. 09 – 109, Segundo piso
Aprobación de garantías	Al día hábil siguientes radicaciones de las pólizas		Secretaria Jurídica y de Contratación Departamental – Primavera Edificio Ceres Calle 26 No. 09 – 109, Segundo piso

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones y sus adendas.

XVI. Condiciones del contrato

A. Forma del contrato

El proponente a quien se le adjudique el contrato deberá suscribir contrato de prestación de servicios.

B. Documentos de la contratación

Hacen parte del presente proceso de selección los documentos que se relacionan a continuación:

- Los Estudios Previos.
- Acto de convocatoria pública.
- Certificados de disponibilidad presupuestal.
- El proyecto de pliego de condiciones.
- Las observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones.
- Las respuestas a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones.
- Acto administrativo de apertura del proceso de selección.

PRIMAVERA EDIFICIO CERES CALLE 26 No. 09-109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

- El pliego de condiciones definitivo, sus adendas y aclaraciones.
- El acta de cierre y apertura de propuestas.
- Las ofertas presentadas por los oferentes.
- Informes de evaluación.
- La resolución de adjudicación o de declaratoria de desierta del proceso.
- Y demás documentos que se generen con ocasión del proceso

C. Perfeccionamiento

Notificada la adjudicación del contrato, el proponente favorecido dispondrá de dos (2) días hábiles para cumplir con los siguientes requisitos, en forma previa a la suscripción del contrato:

- Presentación del RUT a nombre del Consorcio o Unión Temporal o cualquier otra forma asociativa, si a ello hubiere lugar.

Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia deberán:

- Inscribirse en el Registro único de Proponentes de la Cámara de Comercio de Villavicencio, a fin de que la Oficina de Contratación pueda cumplir con los reportes que ordena el Artículo 2.2.1.1.1.5.7 del Decreto 1082 de 2015 la información de los Procesos de Contratación en los términos del artículo 6° de la Ley 1150 de 2007.

- Establecer sucursal con domicilio en el territorio nacional conforme a lo establecido en el artículo 471, en concordancia con el numeral 2 del artículo 474 del Código de Comercio.

Allegados los anteriores documentos, La Gobernación Departamental del Guainía dispondrá hasta de **diez (10) días hábiles** para formalizar el respectivo contrato.

Cuando sea requerido por La Gobernación Departamental del Guainía, el Contratista deberá presentarse a suscribirlo, constituir la garantía única de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual, cuando a ello haya lugar y con todos los documentos exigidos en el numeral siguiente del presente documento, todo ello dentro de los **diez (10) días hábiles siguientes.**

Si el adjudicatario no suscribe el contrato y allega los documentos necesarios dentro de este término, incurrirá en la causal de inhabilidad para contratar con entidades estatales por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo previsto en el literal e), numeral 1 del Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y quedará a favor de La Gobernación Departamental del Guainía, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por dicha garantía.

En este evento, La Gobernación Departamental del Guainía, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, **dentro de los quince (15) días hábiles siguientes**, al proponente calificado en segundo lugar, de conformidad con el orden de elegibilidad establecido, siempre y cuando la oferta le sea igualmente favorable.

D. Ejecución

Dentro de los **cinco (5) días hábiles siguientes** al cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato, el proponente favorecido con la adjudicación, deberá presentar y entregar la información necesaria para dar inicio al presente proceso.

E. Libro diario de la obra (bitácora)

N/A

F. Cláusula de indemnidad

PRIMAVERA EDIFICIO CERES CALLE 26 No. 09-109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

Será obligación del Contratista mantener libre a La Gobernación Departamental del Guainía de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

G. Cantidades de obra

n/a

H. Precio unitario fijo

Se entiende por precio unitario fijo el valor por unidad de recurso, obra, trabajo, servicio o bien, señalado por el contratista en su propuesta económica, el cual remunera la totalidad de las actividades y/o suministros que sean necesarios para la ejecución del contrato.

I. Mayores cantidades de obra

n/a.

J. Ítems o actividades no previstas

Son ítems o actividades no previstas aquellas necesarias para el cumplimiento de las finalidades perseguidas con el contrato, pero cuya ejecución no fue pactada.

Si durante el desarrollo del proceso surge la necesidad de ejecutar ítems o actividades no previstos contractualmente, el contratista los deberá ejecutar, previa celebración del contrato adicional correspondiente.

La necesidad de ejecutar los nuevos ítems será determinada por La Gobernación Departamental del Guainía previo concepto de la supervisión.

Le está prohibido al contratista ejecutar ítems o actividades no previstos en el contrato, sin que, previamente, se haya suscrito aprobado. Cualquier ítem que ejecute sin la celebración previa del documento contractual será asumido por cuenta y riesgo del contratista, de manera que La Gobernación Departamental del Guainía no reconocerá valores por tal concepto.

Los precios que se acuerden por los ítems o actividades no previstos, en ningún caso, serán superiores a los del mercado al momento en que el que se celebre el contrato adicional.

En el caso en que dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la comunicación en la que la Interventoría informe al contratista sobre la necesidad de ejecutar el ítem o actividad no previsto, éste no convenga en llevarlo a cabo, La Gobernación Departamental del Guainía podrá contratar su ejecución con un tercero; en tal evento, el contratista autoriza a La Gobernación Departamental del Guainía para que le sea descontada, de las sumas a él adeudadas, la diferencia entre el valor acordado con el tercero por concepto de los insumos de los ítems o actividades no previstas y el menor valor de los mismos insumos contenido en los análisis de precios unitarios y/o en la lista de precios de insumos presentados por el contratista para los ítems o actividades previstas en el contrato.

K. prórroga

El plazo señalado podrá ser prorrogado, previa ampliación de la garantía única, mediante la suscripción de un documento contractual que así lo disponga, en el cual deberán señalarse las circunstancias que lo motivaron.

Si, por circunstancias imputables al contratista o cuyo riesgo de concreción fue asumido por este, resulta necesaria la prórroga del plazo para la ejecución del contrato, éste asumirá y pagará a la Gobernación Departamental del Guainía el valor de la interventoría durante el mayor tiempo de ejecución que ello implique, sin perjuicio de la imposición de las demás sanciones contractuales previstas y de las acciones que pueda iniciar La Gobernación Departamental del Guainía para la indemnización de los perjuicios que tales circunstancias le generen. Para el pago de los honorarios de la interventoría, el contratista acepta que los valores correspondientes le sean descontados de las sumas que le adeude al Departamento.

PRIMAVERA EDIFICIO CERES CALLE 26 No. 09-109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

L. Suspensión

El plazo de ejecución del contrato podrá ser suspendido mediante suscripción de un documento contractual que así lo disponga, en el cual se señalarán las causas que motivaron la suspensión. En el mismo documento se dejará constancia del estado del contrato, así como de las actividades necesarias para su custodia y conservación hasta la fecha estimada para el reinicio de la ejecución.

Salvo que las causas que originan la suspensión del contrato sean imputables al contratista, En el caso en que la suspensión tenga por causa hechos o actos imputables al contratista o la realización de riesgos por él asumidos, serán de su cargo, además de las penas pactadas y las indemnizaciones que correspondan, los mayores costos de la Interventoría/ supervisión, los cuales serán descontados de las sumas que le adeude La Gobernación Departamental del Guainía.

Cuando la suspensión del proceso se prolongue por más de la tercera parte del plazo establecido para a la ejecución del contrato, las partes podrán darlo por terminado. En este caso, el contratista tendrá derecho a que le sean pagados los trabajos ejecutados hasta ese momento.

M. Obligaciones del contratante

1. Constituir la Reserva Presupuestal que garantice el giro de los recursos del contrato.
2. Cancelar al contratista la remuneración pactada, en la forma y condiciones determinadas en el valor y la forma de pago, una vez el contratista cumpla lo dispuesto en la legislación tributaria nacional vigente.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada o requerida por el contratista para el cabal desempeño de su gestión.
4. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
6. Evaluar y aprobar a través del supervisor del contrato los informes presentados por el contratista establecidos para tal fin.
7. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual, a través del supervisor.
8. Ejercer la supervisión y seguimiento permanentes de la ejecución del presente contrato.
9. Concurrir a la finalización y liquidación del contrato en el término legal.
10. Las demás que por ley o naturaleza del contrato le correspondan

N. obligaciones del contratista

El proponente debe cumplir con las siguientes obligaciones, con relación a los bienes a adquirir por el Departamento:

1. Firmar con el Supervisor el acta de Inicio correspondiente para la ejecución del Contrato de prestación de servicios.
2. Garantizar y responder por la buena ejecución del Contrato
3. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Departamento, así como con las personas que vincule el contratista para el desarrollo del contrato, si es del caso.
4. Garantizar que el personal sea calificado e idóneo y con experiencia en el manejo de todo lo relacionado con la ejecución del contrato.
5. Contar con suficientes embarcaciones debidamente equipadas y con el personal necesario, para salidas a los diferentes Resguardos Indígenas.
6. el contratista debe garantizar la calidad y el buen estado de las embarcaciones para brindar seguridad a la carga que se transporta. Las embarcaciones deben ser con carrozadas, con estribas. Carpas plásticas, encontrarse en buen estado mecánico y técnico.E
7. Cumplir con la entrega oportuna de los elementos de acuerdo con la necesidad establecida por la Entidad.
8. Tener afiliados a sus empleados, al sistema de seguridad social (EPS, pensiones, cesantías, y ARP), y efectuar los pagos parafiscales cuando a ello haya lugar, para lo cual deberá allegar las respectivas certificaciones.
9. Ejecutar todas las actividades ofrecidas en su propuesta.
10. Cumplir con los plazos establecidos en el contrato y en particular con los determinados para la constitución de la Garantía Única.
11. Asumir todos los costos que genere la legalización del presente contrato.
12. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.

PRIMAVERA EDIFICIO CERES CALLE 26 No. 09-109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

13. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Departamento y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, guardando la debida reserva y confidencialidad en relación con los documentos y demás información que le sean suministrados por la Entidad.
14. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
15. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Departamento.
16. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse en el Departamento en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, en el evento en que haya lugar a la misma.
17. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
18. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA

1. Recibir en el almacén de la Entidad, transportar y entregar al beneficiario todos los bienes objeto del transporte, dentro del plazo de ejecución, en buen estado y conforme a las especificaciones técnicas mínimas contenidas en el estudio previo, y en el pliego de condiciones que hacen parte del proceso de selección abreviada y la oferta presentada por el contratista y a la distribución correspondiente en cada comunidad y/o Resguardo Indígena.
2. Entregar informe detallado, registro fotográfico, actas de entrega firmadas por las autoridades indígenas, factura con sus respectivos soportes de la ejecución contractual cuando se requerido al supervisor del contrato.
3. Tramitar y suscribir el respectivo zarpe ante las entidades de control pertinentes para los traslados fluviales en los lugares donde se tenga competencia, y presentarlo como anexo a los informes de ejecución de actividades.
4. Realizar las rutas a que haya lugar las veces necesarias estipuladas por la Administración por cada resguardo indígena.
5. Transportar los bienes, elementos, equipos, herramientas, insumos y demás carga a través de raudales, varadores y/o caminos ancestrales, vía fluvial y/o terrestre a nivel departamental o nacional, estos elementos deberán permanecer empacados, evitando que por diferentes circunstancias en el transporte se deterioren o dañen.
6. Embalar los elementos procurando la no exposición (sol, agua, lluvia, viento) y así cuidar los elementos del deterioro; para protegerlos, deben empacarse en cartón, u otro material, el cual no se estropee.
7. Responder a la entidad y a las comunidades indígenas/resguardos por todos los bienes, en caso de daño o pérdida durante el transporte, entregando el mismo bien, con sus respectivas características en buen estado
8. Garantizar y responder por la buena ejecución del Contrato.
9. Cumplir con las demás obligaciones que sean de naturaleza del contrato.
10. Desinfectar las estructuras de transporte (embarcaciones, motores, entre otras) antes de partir.

Ñ. Liquidación del contrato

La liquidación del contrato se efectuará de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes, en los siguientes casos:

a. Cuando las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo, lo cual podrá hacerse en todos los casos en que tal determinación no implique renuncia de derechos causados o adquiridos a favor de La Gobernación Departamental del Guainía.
b. cuando se haya ejecutoriado el acto administrativo que declaró la caducidad.
c. cuando se haya ejecutoriado la providencia judicial que lo declaró nulo.
d. cuando se declare la terminación unilateral del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la ley 80 de 1993.
e. cuando el contratista no se hiciere presente a suscribir el acta de liquidación final, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes al recibo de la misma.
f. Cuando el contratista habiéndose hecho presente, no suscribiere el acta final de liquidación por estar en desacuerdo con la misma o, si la suscribiere y la objetare.
g. Cuando habiéndose solicitado al contratista la presentación de las pólizas correspondientes, no lo hiciere en su oportunidad.

En los casos que proceda la liquidación unilateral, La Gobernación Departamental del Guainía la efectuará mediante resolución motivada, contra la cual procederá el recurso de reposición.

PRIMAVERA EDIFICIO CERES CALLE 26 No. 09-109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

O. Cesión

El presente contrato se celebra en consideración a las calidades del contratista; en consecuencia, no podrá cederlo en todo ni en parte, a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito de La Gobernación Departamental del Guainía. Dicha cesión, de producirse, requerirá, para su eficacia, de la suscripción de un documento por parte del cedente, el cesionario y La Gobernación Departamental del Guainía.

No obstante lo anterior, el contratista podrá ceder parcial o totalmente los derechos económicos del contrato, previa autorización expresa de La Gobernación Departamental del Guainía.

P. Multas

Para los efectos previstos en este numeral, La Gobernación Departamental del Guainía verificará semanalmente el cumplimiento del programa de trabajo presentado por el contratista.

Q. Multas por retrasos menores

En cualquier momento que se demuestren retrasos en la ejecución del proceso, imputables al contratista, implicarán la imposición de una multa de la siguiente manera:

Si el retraso existente corresponde entre 1 y 5 días en la ejecución se aplicará el uno (1%) del valor total del contrato.

Por cada día de retraso adicional, se aplicará el 0.1% diario del valor total del contrato.

La multa procederá sin necesidad de requerimiento alguno para la constitución en mora.

En ningún caso, el valor total de las multas por retrasos menores podrá superar diez (10) días calendario. De superarlo, La Gobernación Departamental del Guainía podrá declarar la caducidad del mismo, en los términos establecidos en el pliego de condiciones y en la Ley.

El contratista autoriza al Departamento para que descuente, los valores correspondientes a la multa por incumplimiento o retraso menor, una vez los mismos se causen en pago parcial o liquidación inmediatamente siguiente al hecho que genero la sanción. De no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, La Gobernación Departamental del Guainía podrá obtener el pago total o parcial de la multa mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única.

R. Multas por incumplimiento o retraso mayor

No existirá multa mayor sino declaratoria de caducidad una vez superados los trámites y multas menores impuestas en el literal anterior.

No obstante lo anterior, en el evento en que, a pesar de la mora y de la causación y efectividad de la correspondiente multa, el contratista logre entregar la totalidad del servicio del contrato en perfecto estado de funcionamiento dentro del plazo máximo de ejecución del objeto contractual, y si, de otro lado, ha cumplido con la totalidad de las demás obligaciones a su cargo, derivadas del presente contrato, La Gobernación Departamental del Guainía podrá acordar con el contratista, en el acta de liquidación del contrato, la reducción del valor total de las multas que aún se encuentre pendientes de pago, hasta en un cincuenta por ciento (50%).

S. Procedimiento para la imposición de las multas

El procedimiento para la imposición de multas será el previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y conforme al artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PRIMAVERA EDIFICIO CERES CALLE 26 No. 09-109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

T. Cláusula penal pecuniaria

En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo del contratista o de declaratoria de caducidad del contrato, La Gobernación Departamental del Guainía podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, por un monto equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato, suma que se estipula como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener del contratista y/o de su garante el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado. El contratista autoriza al Departamento a descontarle, de las sumas que le adeuden, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, La Gobernación Departamental del Guainía podrá obtener el pago de la pena de apremio mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única.

El valor de la pena pecuniaria pactada se calculará sobre el valor total del contrato.

La aplicación de la pena pecuniaria establecida en el presente numeral deberá estar precedida del procedimiento establecido en la norma.

El acto administrativo, además, declarará el incumplimiento definitivo de las obligaciones y, según corresponda, la terminación o caducidad del contrato.

U. Aportes parafiscales y al sistema de seguridad social

El contratista durante la ejecución del contrato y al momento de la terminación del mismo deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y al Sistema de Seguridad Social del personal que utilizó para la ejecución del contrato.

V. Caducidad

La Gobernación Departamental del Guainía mediante resolución motivada, podrá declarar la caducidad del contrato, si el contratista incurre en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la Ley, dando por terminado el Contrato y ordenado su liquidación en el estado en que se encuentre.

W. Solución a controversias contractuales

Las partes podrán buscar solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden, según los procedimientos establecidos por la ley.

No obstante lo anterior, si surgida una controversia, y las partes luego de acudir a las soluciones planteadas en el inciso anterior, no la resolvieren, acudirán de manera inicial a la designación de un tribunal de arbitramento conforme a la legislación nacional vigente.

Culminada la etapa anterior y si aún persiste la controversia, acudirán a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Será de obligatorio cumplimiento para las partes, que cuando surjan controversias, en la ejecución del contrato, se acuda de manera inicial, a la solución de estas, dando aplicación a los mecanismos alternativos aquí establecidos, antes de acudir a la Jurisdicción contenciosa Administrativa y ellos se utilizaran en el siguiente orden.

1. Conciliación.
2. transacción.
3. Arbitraje.
4. Acciones ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Del agotamiento de cada una de las alternativas enunciadas en los numerales anteriores, deberá dejarse constancia por escrito.
Arreglo directo:

PRIMAVERA EDIFICIO CERES CALLE 26 No. 09-109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

Las partes acuerdan que, en el evento que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato, las mismas podrán buscar mecanismos de arreglo directo, para lo cual dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas manifieste por escrito su inconformidad a la otra. Dicho término podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo.

X. Obras adicionales

N/a

Y. Sometimiento a las leyes

Para efectos de dilucidar aspectos del contrato se someterá a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable; y demás normas Colombianas que regulen la materia de contratación estatal.

Z. Caso fortuito o fuerza mayor

Ninguna de las partes será responsable por el no cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivado de circunstancias ajenas a ellas y cuya ocurrencia fue imprevisible e irresistible de conformidad con lo establecido en la ley.

En estos casos, de común acuerdo, se señalarán nuevos plazos y se establecerán las obligaciones que cada parte asume para afrontar la situación. Cada una de las partes se obliga a comunicarle a la otra por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su ocurrencia, los hechos que en su concepto constituyan caso fortuito o fuerza mayor.

La parte afectada con el caso fortuito o fuerza mayor debe realizar todo esfuerzo razonable para minimizar sus efectos y evitar su prolongación y no se exonerará del cumplimiento de las obligaciones pertinentes si omite la citada comunicación.

Las suspensiones del plazo del contrato debido a las circunstancias establecidas en el presente numeral, se sujetarán a lo dispuesto en el presente pliego de condiciones.

La ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor no dará lugar a indemnizaciones o compensaciones a favor de la parte que resulte afectada.

AA. Modificación, terminación e interpretación unilaterales

La Gobernación Departamental del Guainía podrá mediante acto administrativo motivado dar por terminado el Contrato en forma anticipada cuando se incurra en los eventos indicados en el artículo 17 de la ley 80 de 1993; igualmente La Gobernación Departamental del Guainía durante la ejecución del Contrato en caso de surgir discrepancias entre las partes sobre la interpretación de sus estipulaciones, buscará un acuerdo con el Contratista y en caso de no hacerlo, hará la interpretación en acto motivado, para efectos de la modificación del Contrato, se dará ampliación a lo consignado en el artículo 16 de la ley 80 de 1993.

PRIMAVERA EDIFICIO CERES CALLE 26 No. 09-109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

Anexo 1 - Formato de presentación de las Ofertas

Señores
DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA
Primavera Edificio Ceres Calle 26 No. 09 - 109
Ciudad

Ref.: selección abreviada de menor cuantia No. xxxxx

Objeto: xxxx

El suscrito actuando como persona natural; Representante Legal de la sociedad _____; representante del Consorcio _____ o Unión Temporal _____, integrado por _____; o como apoderado de _____según poder debidamente conferido y que adjunto a la presente, de acuerdo con las condiciones que se establecen en los documentos de la Selección Abreviada de la referencia, cordialmente me permito presentar propuesta para participar en el proceso.

En caso que esa Entidad me adjudique el Proceso de Selección, me comprometo a suscribir el contrato correspondiente y efectuar los trámites para la ejecución y legalización del mismo, dentro del término señalado para el efecto en la Selección Abreviada De Menor Cuantía. Así mismo declaro:

- Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse solo compromete al oferente.
- Que ninguna otra persona fuera del proponente tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato que de ella se derive.
- Que si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a constituir las garantías requeridas y a suscribir el contrato dentro de los términos señalados para ello.
- Que conozco la información general y especial y demás documentos que integran la Selección Abreviada de Menor Cuatía y acepto los requisitos en ellos contenidos.
- Que hemos conocido las adendas a la Selección Abreviada de Menor Cuatía del proceso de selección de la referencia.
- Que el suscrito afirma bajo la gravedad del juramento, que no existe ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés y/o prohibición, de las señaladas en la Constitución Política, en la Ley, especialmente en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes, que impidan la participación del oferente en el presente proceso licitatorio y en la celebración y ejecución del respectivo contrato.
- Que afirmo bajo la gravedad del juramento, que el proponente, los socios de la persona jurídica, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, no nos encontramos reportados en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
- Que no hemos sido sancionados o multados por ninguna Entidad Oficial por incumplimiento de contratos estatales, mediante providencia ejecutoriada dentro de los últimos tres (3) años anteriores a la fecha de cierre de este Proceso de Selección. (Nota: Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, deberá tener en cuenta a cada uno de sus miembros individualmente considerados. Si durante dicho período el proponente ha sido objeto de sanciones contractuales (multas y/o cláusula penal) por parte de cualquier entidad estatal, en lugar de hacer este juramento debe indicar aquí que ha tenido las sanciones y/o que le han sido hecho efectiva la garantía única.
- Que la propuesta consta de_____ folios numerados en forma consecutiva tanto en el original como en la copia, y se presenta la propuesta económica en sobre separado.
- Que en atención a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 capitulo IV sobre la notificación por medios electrónicos, especialmente lo establecido en el artículo 56. Notificación electrónica. "Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación", manifiesto que SI __ NO __ acepto recibir notificaciones por medios electrónicos.
- Que la propuesta tiene una vigencia de _____.

Atentamente,

Persona de contacto	[Nombre]	
Dirección	[Dirección de la compañía]	
Teléfono	[Teléfono de la compañía]	Celular

PRIMAVERA EDIFICIO CERES CALLE 26 No. 09-109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

e-mail	[Dirección de correo electrónico de la compañía]

Firma representante legal del Proponente
Nombre:

Anexo 2 - Compromiso anticorrupción

Los suscritos: ....., identificado con cédula de ciudadanía No..... de....., domiciliado en....., actuando en mi propio nombre (o en representación de.....) que en adelante se denominará el Proponente, manifestamos la voluntad de asumir el presente COMPROMISO DE TRANSPARENCIA teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que el Departamento, adelanta la selección abreviada No. xxx con el objeto de xxxx

1. Que el Proponente tiene interés en apoyar la acción del Estado Colombiano y el Departamento en el implemento de mecanismos y normas para el fortalecimiento de la transparencia en los procesos contractuales y en la lucha contra la corrupción.

2. Que el Proponente tiene interés en el proceso de Proceso de Selección referido en el primer considerando, y se encuentra dispuesto a suministrar la información necesaria para la transparencia del proceso, y en tal sentido realiza las siguientes manifestaciones y compromisos.

DECLARACIONES

PRIMERA: Declaro bajo la gravedad del juramento no encontrarme incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política ni en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, así como no tener sanción vigente por la trasgresión de alguna de ellas, para contratar con Entidades Públicas. Tampoco encontrarme en proceso de extinción de dominio o incurso en la Lista Clinton.

SEGUNDA: Declaro que toda la información que suministré y suministraré al DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA es cierta y precisa y que no omití ni omitiré información que sea necesaria para la transparencia en la celebración y desarrollo del contrato.

TERCERA: Declaro que no he ofrecido, ni ofreceré, no he dado, ni daré, ni directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para obtener una decisión a mi favor, ventaja impropia o para perjudicar a alguno de los proponentes.

CUARTA: Declaro que la propuesta presentada es seria y económicamente ajustada a la realidad, que asegura la posibilidad de ejecutar el objeto del presente contrato en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas en la Selección Abreviada de Menor Cuantia

QUINTA: Declaro públicamente que conozco y acepto las reglas establecidas para el presente proceso, las adendas, así como las aclaraciones que se realizaron a la invitación pública en condiciones de transparencia, equidad e igualdad.

COMPROMISOS

PRIMERO: Si llegare a sobrevenir una inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución o en la Ley, me comprometo a ceder el contrato, previa autorización escrita del Departamento del Guainía, y si ello no fuere posible renunciaré a la ejecución del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.
SEGUNDO: Me comprometo a desarrollar todas mis actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el presente contrato
TERCERO: Me comprometo a suministrar al Departamento del Guainía cualquier información sobre actos de corrupción, soborno, subjetividad, presión o favorecimiento en el desarrollo del proceso contractual, del que tenga o llegare a tener conocimiento.

CUARTO: Me comprometo a cumplir todas las obligaciones, cargas y los términos en general, previstos en la invitación pública y en el contrato.

PRIMAVERA EDIFICIO CERES CALLE 26 No. 09-109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

QUINTO: Me comprometo a desarrollar todas las actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el contrato resultante de la selección abreviada de menor cuantía No. xxxxx

En constancia de lo anterior y como manifestación de aceptación de nuestros compromisos y declaraciones incorporadas en el presente documento, se suscribe en la ciudad de _____ el día ___. de

EL PROPONENTE	
Firma C.C. No.	Firma C.C. No.

NOTA: EN CASO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL ESTE DOCUMENTO DEBE SER DILIGENCIADO POR TODOS LOS INTEGRANTES.

PRIMAVERA EDIFICIO CERES CALLE 26 No. 09-109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

Anexo 3– Relación de experiencia del proponente especifica

***Ref.**: Número de Proceso.*

***Objeto**:*

Proponente:

ENTIDAD CONTRATANTE Y NUMERO DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	FECHA DE TERMINACION	VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO	% DE PARTICIPACION	VALOR EN SMMLV DE ACUERDO AL % DE PARTICIPACIÓN	No. CONSECUTIVO DE REPORTE EN EL RUP

Firma del Proponente

PRIMAVERA EDIFICIO CERES CALLE 26 No. 09-109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

Anexo – Relación de experiencia del proponente general

***Ref.**: Número de Proceso.*

***Objeto**:*

Proponente:

ENTIDAD CONTRATANTE Y NUEMRO DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	FECHA DE TERMINACION	VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO	% DE PARTICIPACION	VALOR EN SMMLV DE ACUERDO AL % DE PARTICIPACIÓN	No. CONSECUTIVO DE REPORTE EN EL RUP

Firma del Proponente

PRIMAVERA EDIFICIO CERES CALLE 26 No. 09-109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

Anexo 4 - Formato de oferta económica.

Proceso de Contratación [Insertar información]

PRESUPUESTO					
OBJETO: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID.	CANT.	VR. UNITARIO	VR.TOTAL
TOTAL					

_____

Firma del Proponente
Nombre: [Insertar información]
Documento de Identidad: [Insertar información]

PRIMAVERA EDIFICIO CERES CALLE 26 No. 09-109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

Anexo 5 – Observaciones al proyecto de pliego de condiciones, a los estudios previos o al pliego de condiciones

Lugar y fecha

Señores
DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA
Primavera Edificio Ceres Calle 26 No. 09 - 109
Ciudad

Referencia: Proceso de Contratación - [Insertar información]

Estimados señores:

El (los) suscrito(s) _____ en calidad de representante legal de _____, declaro (amos) que estoy (amos) interesado (s) en participar en el proceso de la referencia, toda vez que he (mos) leído el proyecto de pliego de condiciones y de manera respetuosa presento las siguientes observaciones:

_____
_____
_____

Nombre del interesado (Persona natural o Jurídica)_____
Teléfono No. _____
Fax No. _____
Dirección Física._____
Dirección Electrónica:

_____
FIRMA

PRIMAVERA EDIFICIO CERES CALLE 26 No. 09-109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

Anexo 6 -certificación de pagos de seguridad social y aporte parafiscales articulo 50 ley 789 de 2002 (personas jurídicas)

[Use la opción que corresponda, según certifique el Representante Legal o el Revisor Fiscal]

Yo, _____, identificado con _____, en mi condición de Representante Legal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ certifico el pago de los siguientes aportes, pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo, _____, identificado con _____, y con Tarjeta Profesional No. _____ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____ , debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos profesionales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar) pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta, dichos pagos corresponden a los montos contabilizados y cancelados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Nota: Para certificar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 artículos 19 a 24. Así mismo, en el caso del pago correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto por el artículo 10 de la ley 21 de 1982, reglamentado por el Decreto 1464 del 10 de Mayo de 2005.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACION DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION.

EN CASO DE NO REQUERIRSE DE REVISOR FISCAL, ESTE ANEXO DEBERA DILIGENCIARSE Y SUSCRIBIRSE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA, CERTIFICANDO EL PAGO EFECTUADO POR DICHOS CONCEPTOS EN LOS PERIODOS ANTES MENCIONADOS.
Dada en _____, a los ( ) _____ del mes de _____ de _____

FIRMA ----------

NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA _____

PRIMAVERA EDIFICIO CERES CALLE 26 No. 09-109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

Anexo 7 - Declaración juramentada de pagos de seguridad social aportes parafiscales artículo 9 ley 828 de 2003 (personas naturales)

Yo _____ identificado (a) con C.C. _____ de _____, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago por concepto mis aportes y el de mis empleados (esto último en caso de tener empleados a cargo) a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección.

En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, debe también bajo la gravedad de juramento indicar esta circunstancia en el presente anexo.

Nota: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 artículos 19 a 24. Así mismo, en el caso del pago correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto, en el artículo 10 de la ley 21 de 1982, reglamentado por el Decreto 1464 del 10 de Mayo de 2005.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACION DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION.

Dada en _____ a los ( ) _____ del mes de _____ de _____
FIRMA ----------
NOMBRE DE QUIEN DECLARA _____

PRIMAVERA EDIFICIO CERES CALLE 26 No. 09-109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

Anexo 8 - Hoja de vida del personal (en caso de aplicar)

(Nota: Aplicar para cada personal solicitado)

NOMBRE DEL PROPONENTE:

_____

1. DATOS PERSONALES

NOMBRES Y APELLIDOS: _____
CARGO A OCUPAR: _____
DOMICILIO: _____
DIRECCION: _____
No. TELEFONO: _____
No. CEDULA IDENTIFICACION (No. PASAPORTE SI ES EXTRANJERO)_____
TARJETA PROFESIONAL No. _____

2. ESTUDIOS GENERALES (UNIVERSITARIO, ESPECIALIDAD Y POSTGRADO)

TITULO	INSTITUCION	LUGAR	FECHA DE GRADO		DURACIÓN DE LOS ESTUDIOS (AÑOS)
			MES	AÑO	

3. EXPERIENCIA

AÑOS DE EXPEREINCIA GENERAL	AÑOS DE EXPEREINCIA ESPECIFICA	CARGO DESEMPEÑADO	TIEMPO DEDICACION AL PROYECTO

Las Hojas de Vida deberán venir firmadas por el personal, y anexar los documentos que acreditan la experiencia.

FIRMA: _____

PRIMAVERA EDIFICIO CERES CALLE 26 No. 09-109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

Anexo 9 – Declaración de multas y sanciones

Ciudad, fecha

Señores
DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA
Primavera Edificio Ceres Calle 26 No. 09 - 109
Ciudad

REFERENCIA: Selección abreviada de menor cuantia N° XXXXX

OBJETO:

El suscrito _____ en calidad de representante legal de_____, comedidamente me permito manifestarles a ustedes que durante los últimos dos (2) años NO ___ SI ___ he sido sancionado y multado de conformidad con el siguiente detalle:

No.	ENTIDAD	CONCEPTO DE LA SANCION Y/O MULTA	VALOR DE LA SANCION Y/O MULTA	FECHA Y PERIODO DE LA SANCION Y/O MULTA

FIRMA: _____

PRIMAVERA EDIFICIO CERES CALLE 26 No. 09-109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

Anexo 10 – Apoyo a la industria nacional acreditación de servicios nacionales

1. Proponente que oferte servicios de origen nacional

CERTIFICACIÓN
Declaro bajo la gravedad de juramento que la firma que represento *fue constituida de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.* Declaro que usare el _____ % de mano de obra Colombiana. Así mismo, declaro bajo la gravedad de juramento que la información antes consignada es totalmente cierta y puede ser verificada. **Nombre** _____ **Firma representante legal** _____

2. Proponente que acredite la incorporación de servicios profesionales, técnicos y operativos de origen nacional.

CERTIFICACIÓN	
Porcentaje (%) Componente Nacional Recurso Humano	**Porcentaje (%) Componente Extranjero Recurso Humano**

Así mismo, declaro bajo la gravedad de juramento que la información antes consignada es totalmente cierta y puede ser verificada.

Nombre _____

Firma representante legal _____

Nota. Para la obtención del puntaje correspondiente, el proponente sólo debe diligenciar uno de los dos cuadros, teniendo en cuenta lo establecido en el presente pliego de condiciones.

PRIMAVERA EDIFICIO CERES CALLE 26 No. 09-109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

Anexo 11 – Minuta del contrato

El presente anexo tomado de los documentos tipos publicados por Colombia Compra Eficiente, incluye como guía para las partes contratantes, las condiciones generales del contrato, pero esta minuta podrá ser modificada o complementada por La Gobernación Departamental del Guainía de acuerdo con el Pliego de Condiciones, la propuesta del adjudicatario y la adjudicación del contrato.

Entre los suscritos: [Nombre del representante de la Entidad Estatal], identificado con [tipo de documento de identificación] con [número cédula de ciudadanía] expedida en [municipio expedición de la cédula], en su calidad de [cargo del funcionario que representanta a la Entidad Estatal], nombrado mediante [número acto administrativo de nombramiento] de [fecha del acto administrativo de nombramiento], cargo para el cual tomó posesión el día [fecha de posesión], según consta en acta N° [número acta de posesión] del [fecha acta de posesión], en uso de las facultades y funciones contenidas en [Norma que concede al funcionario de la Entidad Estatal contratante que firma el contrato la facultad para hacerlo. Puede ser la norma de creación de la Entidad Estatal o un acto de delegación de funciones] de [fecha de la norma de competencia], actuando en nombre y representación de [nombre de la Entidad Estatal], con NIT [Número NIT de la Entidad Estatal], quien para los efectos del presente contrato se denomina [nombre de la Entidad Estatal] o Contratante, por una parte; y por la otra, [nombre del representante del contratista o de la persona natural Contratista] identificado con [tipo de documento de identificación] con [número documento de identificación] expedida en [ciudad de expedición] [actuando en su propio nombre] o [en calidad de cargo o vínculo con el Contratista] de la [nombre sociedad o estructura plural que representa] con NIT [Número NIT del Contratista] y matrícula mercantil No. [Número matrícula mercantil], quien para los efectos del presente Contrato se denominará [nombre sociedad o estructura plural que representa] o [nombre de la persona natural] el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente Contrato público, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Que la misión de [nombre de la Entidad Estatal] es [descripción de la misión de la Entidad Estatal contratante] y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque [justificación general del porqué la celebración del contrato],

II. Que la necesidad a satisfacer por parte del Contratante es [descripción de la necesidad a contratar],

III. Que [nombre de la Entidad Estatal] desarrolló los respectivos estudios y documentos previos,

IV. Que la Oferta del Proponente [nombre del Contratista] resultó como la ganadora del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el [Pliego de Condiciones o invitación a participar] No. [identificación Proceso de Contratación en el SECOP],

V. Que el presente Contratista se seleccionó por medio de una [licitación pública/ selección abreviada] identificada con el N°. [identificación Proceso de Contratación en el SECOP],

VI. Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones,

VII. Que por medio del [tipo, número y fecha del acto administrativo de adjudicación o identificación de la aceptación de la oferta] adjudicó el presente Contrato, y

[Incluir cualquier otra motivación que desee incluir la Entidad Estatal],

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Objeto del Contrato

El objeto del Contrato es [descripción general del objeto contractual] que incluye [descripción específica del objeto contractual].

El contrato tiene como especificaciones técnicas las contenidas en el Anexo Técnico.

Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

PRIMAVERA EDIFICIO CERES CALLE 26 No. 09-109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

Cláusula 2 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Acta de Inicio	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución de la obra pública objeto del presente Contrato.
Acta de Recibo Final	Documento que registra la fecha y las condiciones de entrega definitivas de la obra.
Acta de Obra	Es el documento en el que el Contratista y el interventor identifican y cuantifican las cantidades, el porcentaje o en general, el desarrollo de obra ejecutada [En caso que las obligaciones contractuales se pacten con ítem de obra]
Anexo Técnico	Es el documento anexo al presente Contrato en el que se describen las especificaciones técnicas de construcción y/o mantenimiento, presupuesto, alcance del proyecto, localización y área de influencia y actividades y cualquier otra que las partes consideren relevante.
Anticipo	Entrega de dinero por parte del Contratante al Contratista para que inicie la ejecución del contrato. No constituye utilidad o ganancia para el contratista y debe administrarse de acuerdo con la ley.
Contratante	[Nombre de la Entidad Estatal que suscribe el presente Contrato]
Contratista	[Nombre de la persona natural o jurídica o de la estructura plural Contratista]
-ñContrato	Es el presente acuerdo de voluntades.

Cláusula 3 – Alcance del objeto del Contrato
El Contratista se obliga a cumplir con lo previsto en el Anexo Técnico, así como con los siguientes:

3.1 Objetivos específicos:
[Incluir objetivos específicos]

3.2 Actividades:
[Incluir las actividades]

Cláusula 4 – Valor del Contrato y Forma de pago

El valor del Contrato es [valor estimado del Contrato en letras] ([valor del contrato en números]) el cual se pagará teniendo en cuenta que el precio se pactó mediante [establecer en función de la modalidad de pago adoptada, esto es, precios unitarios, precio global fijo o administración delegada].

El valor del Anticipo será amortizado en los siguientes porcentajes [incluir porcentajes de amortización y número de pagos o facturas presentadas].

Cláusula 5 – Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

PRIMAVERA EDIFICIO CERES CALLE 26 No. 09-109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de [nombre Entidad Estatal] respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
5.4 Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo [número del Anexo] del Pliego de Condiciones.
5.5 El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.
5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del mismo, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 6 del presente Contrato.
5.8 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

Cláusula 6 – Plazo del Contrato y Cronograma estimado

El plazo del Contrato es [incluir el tiempo estimado de duración del Contrato].

El Cronograma estimado del presente Contrato resulta del análisis conjunto del Contratista y del Contratante y forma parte del presente Contrato.

[La fecha de inicio del plazo de ejecución es la fecha en la cual se suscriba entre las partes el Acta de Inicio].

La fecha de terminación del plazo de ejecución es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Recibo Final. Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, el Contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente Contrato y sus anexos.

Cláusula 7 – Obligaciones Generales del Contratista
7.1 Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones.
7.2 Colaborar con [nombre de la Entidad Estatal] en cualquier requerimiento que ella haga.
7.3 Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada a [nombre de la Entidad Estatal].
7.4 Dar a conocer a [nombre de la Entidad Estatal] cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
7.5 Comunicarle a [nombre de la Entidad Estatal] cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
7.6 Elaborar, suscribir y presentar a [nombre de la Entidad Estatal] las respectivas Actas parciales de Obra. Estas Actas parciales de Obra deben estar aprobadas por el interventor y/o supervisor del Contrato, según corresponda.
7.7[Incluir cualquier otra obligación que considere la Entidad Estatal].

Cláusula 8 – Derechos del Contratista

8.1. Recibir una remuneración por la ejecución del contrato en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato.
8.2. [Incluir cualquier otro derecho que considere la Entidad Estatal].

Cláusula 9 - Obligaciones del Contratante

9.1 Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta.
9.2 Pagar el valor, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato.

9.3 [Incluir cualquier otra obligación de la Entidad Estatal].

Cláusula 10 – Derechos del Contratante

10.1 [Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas y solicitar las correcciones o modificaciones que necesite].

PRIMAVERA EDIFICIO CERES CALLE 26 No. 09-109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

10.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato.
10.3 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
10.4 [Incluir cualquier otro derecho de la Entidad Estatal].

Cláusula 11 - Responsabilidad

[Nombre del Contratista] es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. [Nombre del Contratista] será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a [Nombre de la Entidad Estatal] en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 12 – Terminación, modificación e interpretación unilaterales del Contrato

[Nombre de la Entidad Estatal] puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

Cláusula 13 – Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, [Nombre de la Entidad Estatal] puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

[Incluir el valor de las multas]

Cláusula 14 – Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, [nombre del Contratista] debe pagar a [Nombre de la Entidad Estatal], a título de indemnización, una suma equivalente a [incluir el valor total de la cláusula penal en números y en letras]. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que [Nombre de la Entidad Estatal] adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 15 – Caducidad

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por [Nombre de la Entidad Estatal] cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. Por ejemplo, se entiende como incumplimiento grave:

15.1 Paralización de las actividades por un tiempo igual o superior a [establecer el término] por causas imputables al Contratista.
15.2 Paralización del personal por un tiempo igual o superior a [establecer el término].
15.3 [Incluir cualquier otra justificación que a concepto de la Entidad Estatal pueda ser un incumplimiento grave del Contrato].

Cláusula 16 – Garantías

El Contratista debe presentar dentro de los [insertar plazo en días] días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato una garantía de cumplimiento a favor de [nombre de la Entidad Estatal] por un valor [incluir el valor total de la garantía, y en caso que represente un porcentaje del valor total del Contrato, el respectivo porcentaje].

Los amparos que debe cubrir la respectiva garantía son los establecidos en los Pliegos de Condiciones [y los siguientes: (en caso de existir otros amparos, incluirlos en la presente cláusula)].

PRIMAVERA EDIFICIO CERES CALLE 26 No. 09-109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

Cláusula 17 – Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente de [nombre de la Entidad Estatal], y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. [Nombre del Contratista] no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la [nombre de la Entidad Contratante], ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 18 – Cesiones

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de [nombre de la Entidad Estatal].

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, [nombre de la Entidad Estatal] está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a [nombre de la Entidad Estatal] de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, [nombre de la Entidad Estatal] exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 19 – Subcontratación

[Nombre del Contratista] puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a la Contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El Contratista debe mantener indemne a la Entidad Contratante de acuerdo con la cláusula 20.

Cláusula 20 - Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar a [nombre de la Entidad Estatal] con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 21 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 22 – Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

PRIMAVERA EDIFICIO CERES CALLE 26 No. 09-109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado una o varias de las siguientes opciones:

[Amigable composición: Cuando la controversia se relacione con asuntos técnicos, puede someterse a un procedimiento de amigable composición que se surtirá ante [organización que tramitará la amigable composición], previa solicitud de arreglo directo. El amigable componedor será una (1) sola persona, que debe tener una formación profesional en el manejo de los aspectos técnicos del objeto del presente contrato y que tomará una decisión final en equidad, utilizando principalmente su formación profesional.]

[Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa [o no pueda existir una amigable composición] debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante [nombre del centro de conciliación], previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga [nombre del centro de conciliación], las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a [la jurisdicción contencioso administrativa o un Tribunal de Arbitramento].]

[En caso que se pacte una cláusula compromisoria: El Tribunal de Arbitramento funcionará en la ciudad de [nombre de la ciudad] y estará sujeto al reglamento del [nombre del Centro de Arbitraje]. El Tribunal de Arbitramento estará integrado por [uno o tres] árbitro[s], quien [es] será[n] abogado[s] colombiano[s] y decidirá[n] en derecho. [El/Los] árbitro[s] será[n] designados de común acuerdo por las Partes y a falta de acuerdo los nombrarán el [nombre del centro de arbitraje]. La falta de acuerdo sobre el nombramiento de[l] [los] árbitros se presumirá si a los diez (10) días hábiles contados a partir de la solicitud de la instalación del Tribunal de Arbitramento no está[n] [el/los] [tres] [(3)] árbitro[s] nombrado[s]. Los gastos que ocasione el Tribunal de Arbitramento serán cubiertos por las Partes de conformidad con las normas aplicables sobre la materia. La aplicación y los efectos de la cláusula de caducidad, terminación unilateral, interpretación unilateral y modificación unilateral, no serán sometidas a arbitramento.]

El acuerdo al que se llegue en la etapa de [arreglo directo, amigable composición, en la conciliación si hay lugar a ella y el laudo arbitral] es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta[n] mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Cláusula 23 – Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

[Nombre de la Entidad Estatal] **Nombre:** **Cargo:** **Dirección:** **Teléfono:** **Correo electrónico:**	**[Nombre del Contratista]** **Nombre:** **Cargo:** **Dirección:** **Teléfono:** **Correo electrónico:**

Cláusula 24 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato está a cargo de [nombre del supervisor].

Cláusula 25 - Interventoría

La interventoría del presente Contrato está a cargo del proponente seleccionado en el proceso de selección de contratistas N°. [Número del Proceso de Contratación de selección del interventor y nombre del Interventor].

Cláusula 26 – Anexos del Contrato

Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato:
26.1 Estudios y documentos previos.

PRIMAVERA EDIFICIO CERES CALLE 26 No. 09-109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

26.2 El Pliego de Condiciones del proceso de selección N°. [Número del Proceso de Contratación], sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso.
26.3 La Oferta presentada por el Contratista.

Cláusula 27 – Perfeccionamiento y ejecución

El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 16 del presente Contrato.

Cláusula 28 - Disponibilidad presupuestal

[Nombre de la Entidad Estatal] pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal [datos del certificado de disponibilidad presupuesta] y [en caso que se utilicen vigencias futuras: los recursos de vigencias futuras del [año de las vigencias] por [valor de la vigencia], aprobadas por [insertar el órgano competente] en [fecha y datos de la resolución de aprobación de las vigencias futuras.]

Cláusula 29 – Registro y apropiaciones presupuestales

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 30- Confidencialidad

En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 31 – Liquidación

Posterior a la suscripción del Acta de Recibo Final, las partes deben liquidar el Contrato. En caso que el Contratista se oponga o no exista un Acta de Recibo Final, el Contratante puede liquidar unilateralmente el presente Contrato.

Cláusula 32 – Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en [lugar o lugares de ejecución] y el domicilio contractual es [nombre de la ciudad o municipio que funcionará como domicilio contractual].

Para constancia, se firma en [lugar de celebración del contrato] el [fecha de celebración del contrato].

[Nombre de Entidad Estatal] [Incluir la firma del representante de la Entidad Estatal]	[Nombre del Contratista] [Incluir la firma del representante del Contratista]
[Datos de la persona natural que firma]	[Datos de la persona natural que firma]
[Tipo y número de identificación]	[Tipo y número de identificación]

PRIMAVERA EDIFICIO CERES CALLE 26 No. 09-109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

ANEXO - MANIFESTACION DE INTERÉS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

(Lugar de expedición), _____ de _____ de 2026

Señores
DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA
Primavera Edificio Ceres Calle 26 No. 09 - 109

Ciudad

Ref.: Selección Abreviada de Menor Cuantia No. xxxxx
Objeto: xxxx

1. EN CASO DE QUE EL INTERESADO SEA PERSONA NATURAL:

   ----------, identificado con cédula de ciudadanía No---------- de -------- ----------, correo electrónico ----------@ ------, actuando en nombre propio, manifiesto mi interés de participar en la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. _____ de 2026 cuyo objeto es XXXXXXXXXXXXXXXX

2. EN CASO DE QUE EL INTERESADO SEA PERSONA JURÍDICA:
   ----------, identificado con cédula de ciudadanía No----------de----------
   -- correo electrónico -----@ ------, actuando en representación de (Nombre de la razón social de la persona jurídica) _____, manifiesto mi interés de participar en SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. _____ de 2026 cuyo objeto es XXXXXXXXXX

3. EN CASO DE QUE EL INTERESADO SEA UN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

   ----------, identificado con cédula de ciudadanía No----------de----------
   -- correo electrónico -----@ ------, actuando en representación de (En este espacio se debe discriminar el nombre del consorcio o unión temporal), manifiesto mi interés de participar en la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. _____ de 2026 cuyo objeto es XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

   Los integrantes del (la) ..... (En este espacio se debe discriminar el nombre o razón social de TODOS Y CADA UNO DE LOS INTEGRANTES del consorcio o unión temporal) son los siguientes:

Nombre o Razón social y Representante legal	% de participación	Nit	Cedulad e ciudadanía del representante legal o persona natural.

Las notas 1 y 2 descritas a continuación, deben ser diligencias por todos los interesados. (Personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales).

NOTA 1: Manifiesto que es de mi entera responsabilidad, consultar en el SECOP I, el listado de precalificados, publicado por la Entidad.

NOTA 2: Manifiesto que tengo conocimiento de que la audiencia pública de sorteo de consolidación de oferentes se llevará a cabo en la fecha, hora y lugar determinada en el cronograma del proceso de selección establecida en el pliego de condiciones. (En caso de que el número de expresiones de interés presentadas haya sido superior a 10 y la Entidad lo considere procedente)
Atentamente,
NOMBRE DEL PROPONENTE
CIUDAD :
DIRECCION :
CEDULA DE CIUDADANÍA:
TELÉFONO CELULAR: FAX:

CORREO ELECTRÓNICO:
NIT:
NOMBRE DEL REPRESENTANTE: _____

PRIMAVERA EDIFICIO CERES CALLE 26 No. 09-109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

Anexo 13 – Carta de compromiso factor de calidad.

(Lugar de expedición), _____ de _____ de 2026

Señores
DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA
Primavera Edificio Ceres Calle 26 No. 09-109

Ciudad

Ref.: Selección Abreviada de Menor Cuantia No. xxxxx
Objeto: xxxx

[Nombre completo del Representante Legal o Proponente Persona Natural], identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio / en representación legal de [Nombre de la Empresa - Consorcio/Unión Temporal], presento formalmente los ofrecimientos técnicos adicionales para el Factor de Calidad del proceso de la referencia.

Bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, manifiesto que, en caso de resultar favorecido con la adjudicación del contrato, me comprometo a entregar a favor de la entidad, sin ningún costo adicional para la entidad, los bienes y/o servicios señalados a continuación, cumpliendo estrictamente con las condiciones especificas solicitadas en el estudio previo:

Factor de calidad sujeto de evaluación	**Ofrecimiento** (Marque con una X según corresponda)	
	SI	**NO**

NOMBRE DEL PROPONENTE
CIUDAD :
DIRECCION :
CEDULA DE CIUDADANÍA:
TELÉFONO CELULAR: FAX:
CORREO ELECTRÓNICO:
NIT:
NOMBRE DEL REPRESENTANTE: _____

PRIMAVERA EDIFICIO CERES CALLE 26 No. 09-109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251